

Decreto Municipal N° 0002/2.024.-

Centenario, 02 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 02 de Enero de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, Cr. Leandro Daniel LUCERO, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo las tareas diarias propias;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Hacienda y Finanzas: Cr. Leandro Daniel LUCERO, D.N.I. N° 31.134.061. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) para la Secretaría de Hacienda y Finanzas, durante el ejercicio 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1º al Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, D.N.I. N° 31.134.061, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

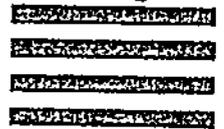
Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0003 /2.024.-

Centenario, 03 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 889/2023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.807/2.023 de fecha 07 de Diciembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los interesados y REMÍTASE conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos a la Dirección de Tierras;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof:Esteban C. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0004/2.024.-

Centenario, 03 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 013/23 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Intendencia de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA";

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de Intendencia, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Intendente, Prof. Esteban G. CIMOLAI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaría de Comunicación y Prensa" a la Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

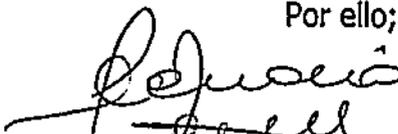
Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, por Resolución del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén N° 885/2023 de fecha 19 de diciembre de 2.023, se afecta a la agente María Gabriela Maulu, D.N.I. N° 20.794.193, Legajo Personal N° 57501, con categoría de revista 25 para desempeñarse en el Sector de Comunicación de la Municipalidad de Centenario, a partir del 09 de diciembre de 2.023 y hasta el día 10 de diciembre de 2.027 y mientras dure la presente gestión de gobierno o sean necesarios sus servicios;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA", dependiente de Intendencia, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, como "Subsecretaria de Comunicación y Prensa", dependiente de Intendencia, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

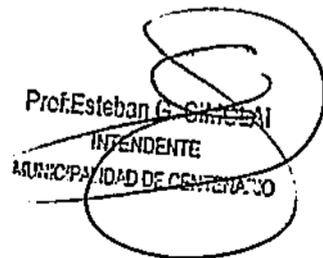
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Giménez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0005/2.024.-

Centenario, 03 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 001/24 SAyS de fecha 02 de Enero de 2.024 de la Secretaría de Agua y Saneamiento, el Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Agua y Saneamiento de este Municipio, Lic. Rodolfo Luciano NAGLI, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00);

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo las tareas diarias propias;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Agua y Saneamiento: **Lic. Rodolfo Luciano NAGLI**, D.N.I. N° 28.623.355. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para la Secretaría de Agua y Saneamiento y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1º al Secretario de Agua y Saneamiento, **Lic. Rodolfo Luciano NAGLI**, D.N.I. N° 28.623.355, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Cincal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0006/2.024.-

Centenario, 03 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 015/24 S.S.D. de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el "**PROGRAMA DE VERANO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS MUNICIPALES 2.024**";

Que, el mismo se llevará a cabo desde el lunes 08 de enero hasta el 16 de febrero del corriente año, y se desarrollará en el Polideportivo del Barrio Sarmiento, Polideportivo del Barrio Vista Hermosa, canchas de césped sintético del Barrio Trahun Hue, canchas de césped sintético del Barrio del Alto, Chacra Municipal, Casa de la Juventud y en el Balneario Municipal;

Que, dicho programa plantea la posibilidad de una serie de actividades deportivas, recreativas y saludables para los vecinos y vecinas de la ciudad, desde edades tempranas hasta edades avanzadas, con el fin de mejorar su calidad de vida a través del deporte, la actividad física, la recreación y los hábitos saludables, como una sana alimentación, descanso y relaciones productivas;

Que, resulta pertinente que se destinen recursos financieros a fin de contar con todo lo necesario para llevar a cabo el mencionado programa;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de **PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.030.000,00)** los cuales serán distribuidos en seguro de los participantes, elementos didácticos deportivos, insumos para acondicionamiento y reparación de espacios físicos, insumos de botiquín, refrigerio, evaluación del programa y cierre y otros elementos necesarios para llevar adelante el programa;

Que, será la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, quien se encargue de realizar las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del programa conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ambientes convenientemente equipados,

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

2/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.024.-

pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: APROBAR el Programa Deportivo Recreativo Saludable – Verano 2.024, adjunto de fs. 02 a 10 y elaborado por la Subsecretaría de Deportes de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha del “PROGRAMA DE VERANO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS MUNICIPALES 2.024”, el que se llevará a cabo en el Polideportivo del Barrio Sarmiento, Polideportivo del Barrio Vista Hermosa, canchas de césped sintético del Barrio Trahun Hue, canchas de césped sintético del Barrio del Alto, Chacra Municipal, Casa de la Juventud y en el Balneario Municipal, desde el lunes 08 de enero hasta el 16 de febrero del corriente año, dentro del horario de 08:30 horas a 11.30 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORIZAR el destino de la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.030.000,00) los cuales serán distribuidos en seguro de los participantes, elementos didácticos deportivos, insumos para acondicionamiento y reparación de espacios físicos, insumos de botiquín, refrigerio, evaluación del programa y cierre y otros elementos necesarios para llevar adelante el programa;

Artículo 4º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art. 3º del presente, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 5º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente programa al Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL;

Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario



SECRETARÍA DE DEPORTES
Municipalidad de Centenario

3/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.024.-

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 8º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



[Handwritten signature]
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
CLAUDIO...
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
PROFESOR G. CAS...
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0007/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 354/23 DGRyP de fecha 26 de Diciembre de 2.023 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, Cr. Leandro Daniel LUCERO, solicita la renovación del FONDO DE CAMBIO por la suma de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) con el objetivo del inicio de actividad de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 para el año 2024;

Que, será responsable de la rendición de los fondos acordados la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento, Miriam Beatriz ARIAS;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONER la suma de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) destinados a efectivizar la **RENOVACIÓN DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de la actividad del año 2024 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: Será responsable de la rendición de los fondos acordados la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento, Miriam Beatriz ARIAS;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0008/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

V I S T O :

La Nota de fecha 15/12/2023 de la Directora de Licencia de Conducir y Educación Vial, la Nota N° 007/2023 de la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Nota de pase de Intendencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 15 de Diciembre del 2023 a través de la Dirección General de Licencias de Conducir y Educación Vial se solicita al Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Román TORRES la posibilidad de gestionar una prórroga en la fecha de vencimiento de todas las licencias de conducir emitidas dentro del ejido de Centenario, que tengan vencimiento desde el 10 de Diciembre del 2023 y hasta el 20 de Enero del 2024, inclusive;

Que, conforme Nota N° 007/2023 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, se solicita la norma legal pertinente que disponga una prórroga en la fecha de vencimiento de todas las licencias de conducir emitidas en la Localidad de Centenario que operen entre los períodos comprendidos desde el 10 de Diciembre del 2023 y hasta el 20 de Enero del 2024, inclusive;

Que, dicho requerimiento se fundamenta en la falta de insumos, las cuales deben ser remitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e indispensables para la emisión de licencias físicas;

Que, los mismos fueron solicitados diariamente a la casilla de correo electrónico "insumos@seguridadvial.gob.ar", informándose que dichos pedidos se encuentran con demoras en las entregas correspondientes;

Que, acorde a lo mencionado, se solicita con carácter urgente y de manera excepcional dicha prórroga a los fines de garantizar la transitabilidad de los vecinos de nuestra localidad;

Que, no obstante ello, debe tenerse presente el Decreto Municipal N° 065/2023 de fecha 22 de Diciembre de 2.023 que —en su Artículo 1°— declaró la Emergencia Económica-Financiera y de Servicios Públicos de la Administración de la Ciudad de Centenario por el plazo de dos años. Asimismo, en su Artículo 4° se facultó al Poder Ejecutivo Municipal a realizar, con carácter urgente, los reclamos correspondientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la obtención del material necesario para la expedición de las LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR emitidas en esta Localidad;

Que, por todo lo mencionado, mediante nota de pase de Intendencia Municipal se solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Por ello;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.024.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1º: PRORROGAR, de manera excepcional, el vencimiento de **TODAS LAS LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR** emitidas en la localidad de Centenario que operen desde el día 10 de Diciembre del 2023 y hasta el 20 de Enero del 2024 inclusive, con la posibilidad de prorrogarse nuevamente en caso de que así lo requieran las autoridades, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE el presente decreto a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología y a la Dirección de Licencia de Conducir y Educación Vial para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct**



TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0009/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 002/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE SUMARIOS";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel PAVLETIC, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Sumarios", dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a la Dra. Mariana Elizabeth FILA, D.N.I. N° 33.436.768, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 21 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

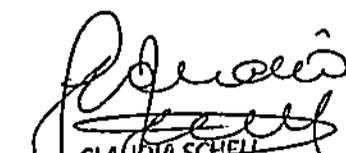
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE SUMARIOS", a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, a partir del 21 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Dra. Mariana Elizabeth FILA, D.N.I. N° 33.436.768, como "Directora de Sumarios", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, a partir del 21 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

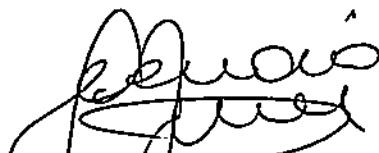
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0010/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 050/2023 D.BC.I. del 20 de Diciembre de 2.023, la Nota N° 014/23 DIR. ADM. CENTRAL de fecha 21 de Diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección General de Comercio y Bromatología, dependiente de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE PUESTO BROMATOLÓGICO";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. R. Benito TORRES, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Jefe del Área de Puesto Bromatológico", dependiente de la Dirección General de Comercio y Bromatología, al Sr. Omar Horacio VELAZQUEZ, D.N.I. N° 21.518.719, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE PUESTO BROMATOLÓGICO", a cargo de la Dirección General de Comercio y Bromatología, dependiente de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Omar Horacio VELAZQUEZ, D.N.I. N° 21.518.719, como "Jefe del Área de Puesto Bromatológico", Categoría "A", a cargo de la Dirección General de Comercio y Bromatología, dependiente de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Dirección General de Comercio y Bromatología, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- rct

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0011/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 50/23 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Administración de Gobierno", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Irma Graciela BUNAJUL, D.N.I. N° 17.575.231, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en Ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMSTAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO", a cargo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Irma Graciela BUNAJUL, D.N.I. N° 17.575.231, como "Directora de Administración de Gobierno", Categoría "A", a cargo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0012/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 014/23 D.A. de la Subsecretaría de Administración e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Intendencia, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaria de Administración y el Intendente, Sra. Verónica TORRES P., se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Discapacidad", dependiente de Intendencia, a la Sra. María Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

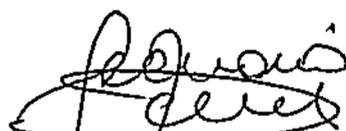
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

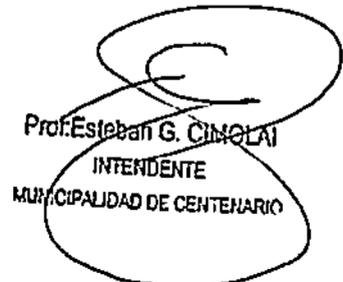
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD", a cargo de Intendencia, a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. María Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417, como "Directora de Discapacidad", Categoría "A", a cargo de Intendencia, a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Administración de Intendencia, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

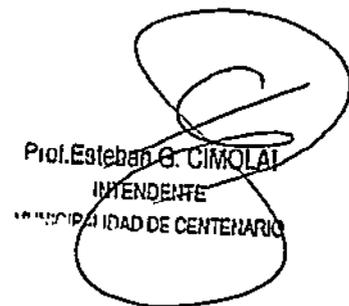
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- not


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0014 /2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 021/2023 S.A.S. de la Secretaría de Agua y Saneamiento, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Agua y Saneamiento de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE CLOACA";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. R. Luciano NAGLI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Planta de Cloaca", dependiente de la Secretaría de Agua y Saneamiento, al Sr. Gonzalo Ezequiel ROMERO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.844.803, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra Impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTEJUDIC
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

LIC. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE CLOACA", a cargo de la Secretaría de Agua y Saneamiento, a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Gonzalo Ezequiel ROMERO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.844.803, como "Director de Planta de Cloaca", Categoría "A", a cargo de la Secretaría de Agua y Saneamiento, a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- net




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


LIC. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0015/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0008/23 D.I. de fecha 14 de Diciembre de 2.023 de la Subsecretaría de Administración de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicaciones, dependiente de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE PROTOCOLO";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaría de Administración de Intendencia Municipal, Sra. Verónica del Carmen TORRES PÉREZ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Protocolo", dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones, a la Sra. Graciela Lilliana MESTRE, D.N.I. N° 14.752.152, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

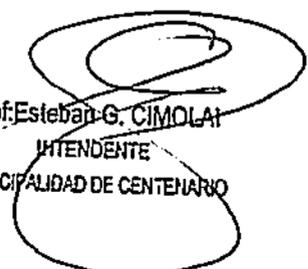
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PROTOCOLO", a cargo de la de la Subsecretaría de Comunicaciones, dependiente de Intendencia, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Graciela Liliana MESTRE, D.N.I. N° 14.752.152, como "Directora de Protocolo", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Comunicaciones, dependiente de Intendencia, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Comunicaciones, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0016/2.024.-

Centenario, 04 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3384 de la Provincia del Neuquén, la Ordenanza Municipal N° 9.594/2.023 promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023 que ordena la necesidad de reglamentar la adhesión a dicha ley denominada "Alcohol Cero", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3384 de fecha 29 de Junio de 2.023 de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 1° modifica el Artículo 10° de la Ley 2178 que adhiere a La Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito el que dispone textual: "(...) *Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para hacerlo. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente debe realizar el respectivo control mediante el método aprobado a tal fin por el organismo sanitario (...)*";

Que, en consonancia, en su Artículo 2° se crea el Programa Provincial Alcohol Cero a fin de diseñar e implementar campañas de sensibilización, concientización y prevención con el asesoramiento e intervención de las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica cuyo objeto social se relacione directamente a concientizar y prevenir siniestros viales causados como consecuencia del consumo de alcohol;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, en su Artículo 4° se invita a los Municipios a adherir a esta ley;

Que, finalmente, en su Artículo 7° se deroga la Ley Provincial N° 2374;

Que, en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3384, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.594/2.023 de fecha 17 de Agosto de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023 de fecha 25 de Agosto de 2.023, este Municipio se adhiere en todos sus términos (conf. Artículo 1°) y, establece que deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días, convocándose a tal fin a la Fundación "Estrellas Amarillas de Centenario", la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Centenario", Inspección y Tránsito, el Hospital Dr. Natalio Burd, la Policía local y "Ni un pibe menos por la droga";

Que, habiéndose cumplido el plazo de los noventa días durante el receso del Concejo Deliberante y a fin de formalizar la reglamentación de la ley provincial, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Ing. Agr. ALIHA VANNINI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

Ing. Jafella Eugenia Lucha
Secretaría de Planeación y
Desarrollo Municipal
Municipalidad de Centenario

LIC. R. LUCIANO MAGLI
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Municipalidad de Centenario

Dr. Leonardo Daniel Ferrero
Secretario Municipal y Finanzas
Municipalidad de Centenario

TORRES, R. BENITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INGENIERO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/5 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **REGLAMENTESE** la Ordenanza Municipal 9.594/2.023 de fecha 17 de Agosto de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023 de fecha 25 de Agosto de 2.023, en adhesión a la Ley Provincial N° 3.384 de "ALCOHOL CERO", y **MODIFIQUESE** los Artículos 250 y 251 de la Ordenanza Municipal N° 7.591/2.017 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 250: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS.- El que condujera vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancia, servicios de urgencia y transporte de carga, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuera el grado, será sancionado con inhabilitación para conducir, secuestro del vehículo y asistencia obligatoria a un seminario sobre adicciones. Todo ello más la multa que se establecerá conforme los valores del siguiente cuadro:

GRADUACION (gr/l)		CANTIDAD DE MÓDULOS	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
0,01	0,50	500	500
0,51	1,00	501	600
1,01	1,50	601	900
1,51	2,00	901	1500
2,01	2,50	1501	2200
2,51	3,00	2201	3000
3,01	3,50	3001	4200
3,51	o más	4201	6000

Ing. Agr. Alicia Mantecón
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

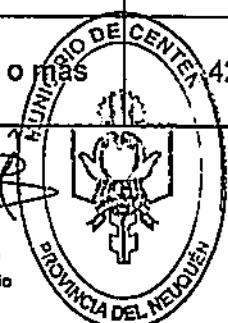
Arq. María Eugenia Lucifora
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Centenario

Lic. R. Luciano Magli
SECRETARÍA DE AGUAS SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Dr. Leandro Dávalos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA
Municipalidad de Centenario

TORRES, R. BENITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. C...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/5 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.024.-

En igual sentido, esta multa no admitirá la modalidad de pago voluntario”;

"ARTÍCULO 251: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES.- El que condujera vehículos automotores, motocicletas o ciclomotores, detectado que posee en su sangre concentración de alcohol, será sancionado con una multa que se establecerá conforme los valores del siguiente cuadro:

GRADUACIÓN (gr/l)		CANTIDAD DE MÓDULOS		INHABILITACIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,01	0,50	100	200	Inhabilitación por ciento veinte (120) días, retención de la licencia de conducir y secuestro del vehículo.-
0,51	1,00	201	300	Inhabilitación por ciento veintidós (122) días a ciento ochenta (180) días, retención de la licencia de conducir y secuestro del vehículo.-
1,01	1,50	301	450	Inhabilitación por ciento ochenta y un (181) días a trescientos cincuenta (350) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
1,51	2,00	451	600	Inhabilitación por trescientos cincuenta y un (351) días a quinientos (500) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
2,01	2,50	601	1200	Inhabilitación por quinientos un (501) días a seiscientos cincuenta (650) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
2,51	3,00	1201	2000	Inhabilitación por seiscientos cincuenta y un (651) días a ochocientos cincuenta (850) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
3,01	3,50	2001	3100	Inhabilitación por ochocientos cincuenta y un (851) días a mil cincuenta (1050) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
3,51	o más	3101	5000	Inhabilitación por mil cincuenta y un (1051) días a mil trescientos (1300) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-

Ing. Agr. ALCIA MANNING
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

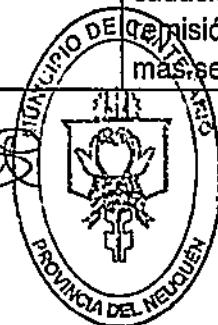
Ara. Jafetha Eugenia Lucha
Secretaría de Planificación y
Desarrollo Territorial
Municipalidad de Centenario

El. H. ALICIA MAGUI
SECRETARÍA DE SALUD
Municipalidad de Centenario

C. Leonilda D. Del Pino
Secretaría de Trabajo y Finanzas
Municipalidad de Centenario

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/5 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.024.-

En el caso que la graduación alcohólica exceda un milímetro (1ml), se producirá la caducidad de la licencia profesional y el infractor deberá realizar tratamiento en adicciones en un organismo público u el que sea determinado por éste, a efectos de constatar la actitud de manejo. En igual sentido, esta multa no admitirá la modalidad de pago voluntario.-

Cuando el conductor sea reincidente de las infracciones previstas, la pena impuesta será la inhabilitación en forma permanente de la licencia profesional y la pena pecuniaria, en este caso, se elevará al doble de la fijada.-

El infractor, al momento de solicitar una nueva Licencia de Conducir, deberá acreditar la concurrencia al curso de prevención y concientización vial que dictará la Fundación "Estrellas Amarillas de Centenario", la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Centenario", la Policía de Tránsito de Villa Obrera y/o la organización "Ni un pibe menos por la droga".-

Artículo 2º: INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 7.591/2.017 los Artículos 251 bis y 251 ter, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 251 bis: CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS.- El que condujere bajo la acción de tóxicos o estupefacientes será sancionado con multa de doscientos (200) a tres mil (3.000) módulos, inhabilitación para conducir por un período de hasta dos (2) años y secuestro del vehículo. En igual sentido, esta multa no admitirá la modalidad de pago voluntario.-

La sanción pecuniaria prevista en este artículo se elevará al doble cuando fuera cometida por el conductor de un vehículo habilitado para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancias, servicios de urgencia y transporte de cargas".-

"Artículo 251 ter: OMISIÓN DE CARTELERÍA INFORMATIVA DE TOLERANCIA CERO.- El titular y/o responsable de comercios o establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas que no exhibiere un cartel informativo que establezca la prohibición de conducir bajo los efectos del alcohol, cualquiera sea su graduación en sangre, con la leyenda "Centenario Droga y Alcohol 0 al Volante", será sancionado con una multa de ciento (100) a quinientos (500) módulos. En igual sentido, esta multa no admitirá la modalidad de pago voluntario.-

DISPÓNGASE que dicha cartelera será provista, a los titulares y/o responsables de comercios o establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas, por la Municipalidad de Centenario en forma gratuita y se encontrará disponible para su retiro dentro de los sesenta (60) días posteriores de sancionada la presente norma;

Artículo 3º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adquisiciones y/o contrataciones que resulten necesarias a fin de entregar la cartelera mencionada en el Artículo 2º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Ing. Rox AUCIA TAMAYO
SECRETARÍA DE AGENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

Ing. Lucía Susana Lucia
SECRETARÍA DE Planeación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Elic. R. LUDIANA FIGUEROA
SECRETARÍA DE AGENTE Y DESARROLLO
Municipalidad de Centenario

Dr. Leonardo Danilo Zucero
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Centenario

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

♥ **5/5 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.024.-**

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Fundación "Estrellas Amarillas de Centenario", a la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Centenario", al Hospital Dr. Natalio Burd, la Policía local y la organización "Ni un pibe menos por la droga", al Tribunal de Faltas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Secretario de Agua y Saneamiento, la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



[Handwritten signature]
CAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
Prof. Esteban G. CIRIO M
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

[Handwritten signature]
TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
Dr. Leopoldo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
LIC. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
Arq. Josefina Eugenia Lucia
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
Ing. Agr. ALICIA MANNICCI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0017/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 017/23 D.I. del 29 de Diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Intendente, Prof. Esteban G. CIMOLAI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Coordinación de Servicios Públicos", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, al Sr. Ramiro Damián AVELLANEDA, D.N.I. N° 27.154.230, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

♥ 2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS", a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Ramiro Damián AVELLANEDA, D.N.I. N° 27.154.230, como "Director de Coordinación de Servicios Públicos", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

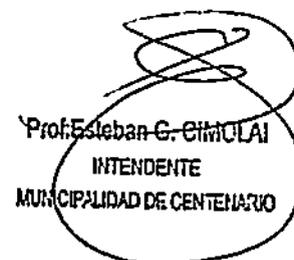
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-




Arqa Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0018/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0014/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Control Canino", Categoría "A" a la Sra. Adriana Judit KYLE, D.N.I. N° 29.973.094, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 15 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CIMINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Agr. Alicia MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONSE la creación de la "DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 15 de DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Adriana Judit KYLE, D.N.I. N° 29.973.094, como "DIRECTORA DE CONTROL CANINO", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 15 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Ing. Agr. ANITA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. Giménez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0019/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0015/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE EDUCACION AMBIENTAL";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Educación Ambiental", Categoría "A" a la Ing. Agr. Cecilia Ivana SPERANZA, D.N.I. N° 26.650.847, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

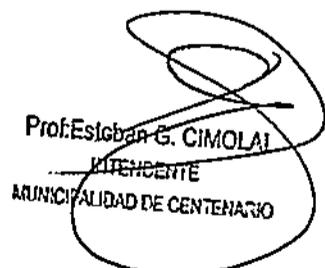
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


AGRA. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de ENERO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Ing. Agr. Cecilia Ivana SPERANZA, D.N.I. N° 26.650.847, como "DIRECTORA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

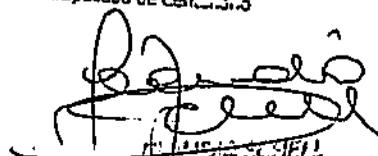
Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

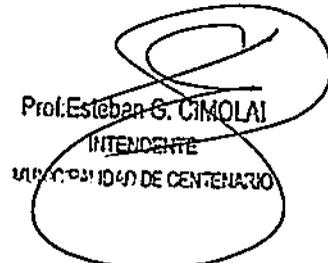
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.


Ing. Agr. ALICIA MANUOCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario


MARIANA SCHIELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0020/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 006/23 D.I. de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Intendencia Municipal de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE ADMINISTRACIÓN";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Intendencia Municipal, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Administración", Categoría "A" a la Sra. Valeria Andrea MARTINEZ, D.N.I. N° 40.443.877, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

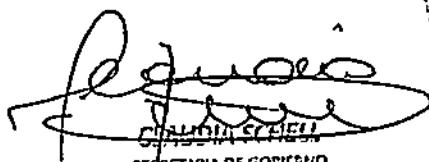
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

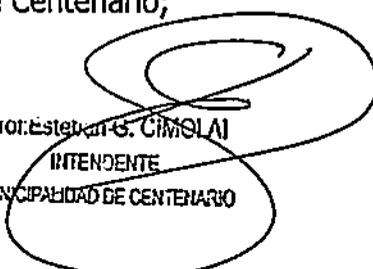
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


VALERIA ANDREA MARTINEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Valeria Andrea MARTINEZ, D.N.I. N° 40.443.877, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esmeralda G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0021/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.G. N° 018/23 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL";

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaria de Desarrollo Social" a la Sra. Dora Edit SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.220, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

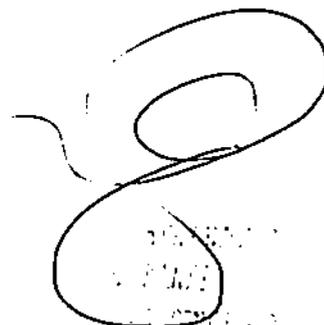
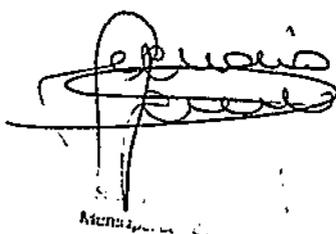
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Dora Edit SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.220, como "Subsecretaria de Desarrollo Social", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

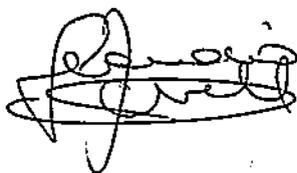
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**



Intendente Municipal



Decreto Municipal N° 0022/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente 5450/2023 ME; La Nota N° 028/24 de la Dirección de Comercio y Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presentan en carácter de representante de la Banda " Los cantantes de la Calle", el Sr. Brian Emanuel Alcapan, quien solicita autorización para realizar un evento concerniente a la actividad "Musical de Rock Cristiano" organizada por la Iglesia Cuadrangular, a realizarse el día Sábado 06 de Enero del corriente año, desde las 19:00 hs. hasta las 00:00 hs. del día Domingo aproximadamente, en la "Plaza Los Pioneros", con domicilio en Calle Honduras entre Santo Domingo y República Argentina de la ciudad de Centenario;

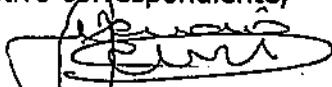
Que el solicitante han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Fotocopia de DNI del Sr. Alcapan, Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a Comisaría N°52 de Centenario, seguro de responsabilidad civil, Nota de pase de confirmación de uso de espacio y servicio de luz, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para su conocimiento, Nota al Secretario de Cultura por la solicitud de Baños Químicos, Nota de confirmación desde la Subsecretaría de Cultura de la provisión de Baños Químicos;

Que, conforme Actas N° 00017906/24 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

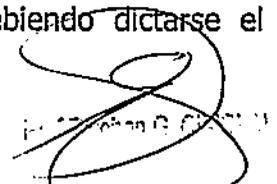
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




SECRETARÍA DE CULTURA
Municipalidad de Centenario

2/2 - continuación del Decreto Municipal N°0022/2024.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

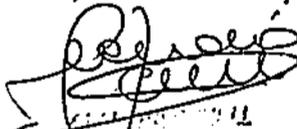
DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Brian Emanuel Alcapan, en carácter de representante de la Banda "Los cantantes de la Calle" a realizar el evento concerniente a un "MUSICAL DE ROCK CRISTIANO" a realizarse el día **Sábado 06 de Enero del corriente año**, desde las 19:00 hs. hasta las 00:00 hs del día Domingo aproximadamente, en "Plaza Los Pioneros" con domicilio en Calle Honduras entre Santo Domingo y República Argentina de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

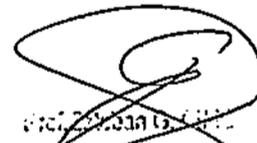
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au


Sr. SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Sr. INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Decreto Municipal N° 0023/2.024.-
Centenario, 05 de Enero de 2.024.-**

VISTO:

La Nota N° 87/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

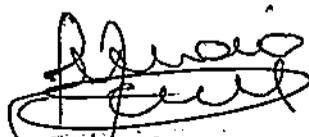
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTIN, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2024 inclusive;

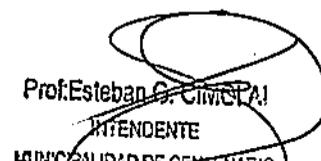
Que, los programas a desarrollar son los que a continuación se detallan:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813418	VIDA SALUDABLE
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Que, el objetivo es brindar asistencia y formación mediante acciones de concientización a la comunidad socialmente vulnerable, con un fin último de alcanzar una mejor calidad de vida de la población en general;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIVICAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.024.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, alimentario y social a las familias carenciadas con necesidades básicas insatisfechas, a través de la instrumentación de políticas sociales globales;

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) *La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)*";

Que, en virtud de lo reseñado, la Subsecretaría de Desarrollo Social será responsable de la implementación y ejecución de dichos programas;

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la **Subsecretaría de Desarrollo Social** dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio a **la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención** que a continuación se detallan, por el período comprendido **entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2.024** inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Nº DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
ESTADO MUNICIPAL DE CENTENARIO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMSLAJ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

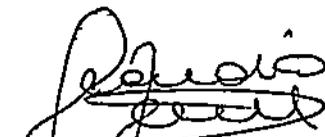
3/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.024.-

813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813418	VIDA SALUDABLE
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

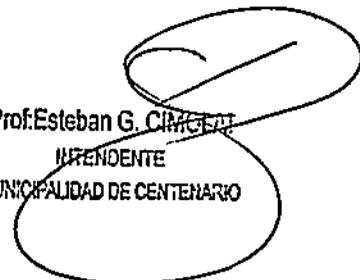
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMCENTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0024 /2.024.-

Centenario, 05 ENE 2024 .-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 349/23-DGRyP de la Dirección Gral. De Recaudaciones y Patentamiento, la Nota de Pase del Secretario de Hacienda y Finanzas, la Nota de Pasa de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE AUTOMOTOR";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Sra. Miriam ARIAS se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Automotor", a cargo de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Sra. Andrea Lorena BOUZO, D.N.I. N° 26.357.297, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0024 /2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE AUTOMOTOR", a cargo de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de Enero de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Andrea Lorena BOUZO, D.N.I. N° 26.357.297, como "Responsable del Área de Automotor", Categoría "A", a cargo de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de Enero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Cr. Leandro Darío Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0025/2.024.-

Centenario, 05 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 1.014/2.023** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.817/2.024 de fecha 04 de Enero de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

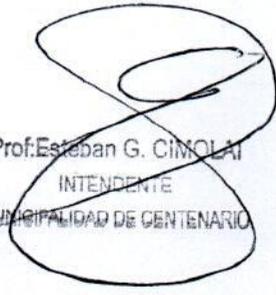
Artículo 2º: **REMITASE** el expediente completo conjuntamente con copia del presente Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me


Sr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 04 de enero del 2.024

9.817/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE

VISTO _____ :

El Expte. N°1.014/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Ref:** Proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se hace la presentación del Proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 2.024 a este cuerpo legislativo -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 002/2.024) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 04 de enero del 2.024, Acta N° 1.561 y aprobado por mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la Ordenanza Impositiva Anual, que como Anexo I y forma parte de la misma, sirviendo como norma legal para el año 2.024, con la modificación de los Artículos que a continuación se detallan: 19, 20 ,22, 35 inc. g) 71, 81 y 82

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.561 A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lucía M. Metas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO I

TITULO I - SERVICIOS RETRIBUTIVOS

CAPITULO I:

Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble:

Artículo 1°:

La contribución fijada en este Capítulo se considerará compuesta por los servicios que la Municipalidad presta a los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, beneficiados directa o indirectamente, total o parcialmente con cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, recolección domiciliar de residuos, mantenimiento y conservación de calzadas de tierra, barrido y conservación de calzadas pavimentadas, servicios de agua potable, red cloacal, mantenimiento de plazas, paseos, espacios verdes, zonas de recreación y monumentos; conservación de arbolado público, o por cualquier otro prestado por el municipio, incluidos los destinados a la protección del medio ambiente.

Artículo 2°:

ALUMBRADO PUBLICO: Entiéndase como alumbrado público, el servicio que presta el EPEN por cuenta de la Municipalidad (y/o cualquier otro ente, organismo o similar que preste el servicio por cuenta de la Municipalidad total o parcialmente), iluminando los espacios públicos de la planta urbana, suburbana y rural, como así también aquellas tareas de mantenimiento y potenciales proyectos de inversión destinada a la ampliación y mejora del servicio. Los contribuyentes del alumbrado público deberán tributar de acuerdo a las siguientes escalas:

Categoría Tarifaria	Banda de Consumo	Concepto: Alumbrado Público
T1R1	Residencial de 0 a 50 Kwh. por mes	\$ 1.410,62
T1R2	Residencial de 51 a 100 Kwh. por mes	\$ 2.172,54
T1R3 y T1RE	Residencial de 101 a 250 Kwh. por mes	\$ 3.335,34
T1R4	Residencial de 251 a 500 Kwh. por mes	\$ 5.047,02
T1R5	Residencial de 501 a 700 Kwh. por mes	\$ 5.757,34
T1R6	Residencial de 701 a 1400 Kwh. por mes	\$ 6.363,38
T1R7	Residencial mayores a 1400 Kwh. por mes	\$ 6.868,34
	Residencial Estacional	\$ 3.335,34
T1G1	General de 0 a 250 Kwh. por mes	\$ 4.239,78
T1G2	General de 251 a 1000 Kwh. por mes	\$ 7.071,91
T1G3	General de 1001 a 2000 Kwh. por mes	\$ 10.603,27
T1G4	General mayores a 2000 Kwh. por mes	\$ 14.140,38
	Medianas demandas	\$ 26.512,30
T2 MT	Medianas demandas	\$ 35.350,44
T3	Grandes demandas	\$ 70.699,01
T4	Grandes demandas	\$ 106.045,85

Las escalas referidas coinciden con las que el EPEN utiliza la fecha de sanción de la presente para el cobro de sus tarifas.

Siendo complemento de este artículo el convenio vigente entre la Municipalidad de Centenario con el EPEN donde se fijan las condiciones generales, especiales y relativas a la modificación de la tarifa, en cuanto el servicio y su recaudación, refrendado por el Concejo Deliberante.

De acuerdo a ello, los valores se modificarán automáticamente ante la variación de la tarifa de energía eléctrica.

Roberto López
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



De acuerdo a ello, los valores se modificarán automáticamente ante la variación de la tarifa de energía eléctrica.

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA

Los inmuebles baldíos que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, pagarán un importe en concepto de la prestación del Servicio de Iluminación Pública, excepto que no cuenten con ningún servicio prestado por la Municipalidad o cuenten sólo con el servicio previsto en el artículo 5°. El monto a abonar por mes será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala:

Hasta 500 m ²	\$ 450,00
Hasta 1.000 m ²	\$ 900,00
Hasta 2.500 m ²	\$ 2.300,00
Hasta 10.000 m ²	\$ 5.300,00
Mayores de 10.000 m ²	\$ 7.600,00

En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios la Propiedad Inmueble".

Artículo 3°:

RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS: Se entiende por recolección de residuos, al servicio que presta la Municipalidad, en forma directa o contratado, ya sea en el radio urbano, suburbano o rural, que se abonará por mes por cada vivienda o local comercial independiente y conforme a la categoría que le corresponde de acuerdo a la frecuencia del servicio, según el siguiente detalle:

Categoría A: Frecuencia Diaria	
Detalle	Valor
A.1 Casa de familia o inmueble baldío	\$ 1.400,00
A.2 Comercios, clínicas, hospitales, restaurantes, confiterías, bares y similares, oficinas, consultorios, etc.	\$ 2.800,00
A.3 Industrias	\$ 7.000,00
A.4 Sector Rural	\$ 1.200,00

Aclaración punto A.4.: corresponde al lugar de depósito de residuos domiciliarios que tendrán a disposición en un radio aproximado de 500 mts. de cada chacra, parcela, etc., perteneciente al sector rural del ejido de Centenario.

Artículo 4°:

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES:

- a) **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS:** Se entiende por recolección de residuos Patógenos, al servicio que presta la Municipalidad, en forma directa o contratado, ya sea en el radio urbano o rural, que se abonará mensualmente por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, la suma de pesos \$732,59 por kilo recolectado más un monto fijo, salvo variación establecida por alguna modificación contractual y/o legal, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

GENERADORES		
KG MENSUAL		PAGO MENSUAL POR SERVICIO
DESDE	HASTA	
0,00	25,00	\$ 3.000,00
25,01	50,00	\$ 3.500,00
50,01	100,00	\$ 4.000,00

Luciana López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Luciana López
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



100,01	250,00	\$ 5.000,00
250,01	500,00	\$ 7.000,00
500,01	1.000,00	\$ 11.000,00
1.000,01	2.500,00	\$ 19.000,00
2.500,01	En adelante	\$ 35.000,00

Facultase al Poder Ejecutivo para que de actualizarse los precios con la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, pueda ser trasladada dicha diferencia a los generadores, desde la fecha de actualización y cubriéndose en su totalidad por los generadores.

Para la solicitud del servicio es condición necesaria, estar inscripto en el derecho de inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicio.

b) DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES y/o ASIMILABLES A URBANOS EN EL BASURERO MUNICIPAL

Tasa por disposición final de material inerte (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos, limpieza de baldíos, en sitios habilitados), por descarga equivalente a 1 (un) contenedor en el Basurero Municipal:

Para personas con domicilio en Centenario	\$ 500,00
Para personas con domicilio fuera del elijo de Centenario	\$ 2.300,00

Artículo 5°:

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALZADAS DE TIERRA: Este servicio comprende el riego y el mantenimiento de las calzadas no pavimentadas por lote por mes: \$ 600,00

Artículo 6°:

BARRIDO Y CONSERVACION DE CALZADAS PAVIMENTADAS: Los inmuebles con frente a arteria pavimentada, abonarán de acuerdo al frente beneficiado por este servicio por metro lineal por mes: \$45,00

Artículo 7°:

SERVICIO DE AGUA POTABLE: La provisión del presente servicio en toda unidad de vivienda, locales comerciales, industrias, establecimientos con acceso a la red de agua potable, en forma directa e indirecta utilicen o no el mismo, abonarán mensualmente este servicio, de acuerdo al consumo medido, determinándose en un importe de \$ 60,00 por metro cúbico de agua consumida, con un mínimo mensual de \$ 2.000,00. Para aquellos casos en los que el consumo no pueda ser medido se establecerán los valores mínimos que por categorías se establecen a continuación.

Los valores mensuales mínimos a abonar serán:

Categoría	Valor
Categoría 1):	
Casa de familia o inmueble baldío	\$ 2.000,00
Categoría 2):	
Comercios	\$ 3.000,00
Categoría 3):	
Hoteles, hospedajes, hosterías, moteles, sanatorios y/o similares	\$ 22.000,00
Categoría 4):	
4.1) Galpones de empaque, frigoríficos	\$ 55.000,00

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

LUCIA MAMATAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



4.2) Soderías, envasado de agua, natatorios, establecimientos industriales y restantes actividades que hagan un consumo intensivo del agua	\$ 72.000,00
4.3) Lavaderos, estaciones de servicio con lavaderos	\$ 48.000,00
Categoría 5):	
Agua para construcción:	
5.1) Hasta 300 m2 de superficie cubierta	\$ 4.000,00
5.2) Construcciones de superficie cubierta mayor a 300 m2	\$ 18.000,00

Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el uso de medidores para los usuarios que se encuadren en las categorías 3 y 4. A tal efecto deberán aplicar las disposiciones técnicas contenidas en la Resolución N° 0458/09 del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS) y/o cualquier actualización que sufra.

Para el resto de usuarios no contemplados en el párrafo anterior, que quieran hacer uso de medidor de consumo, igualmente deberán regirse por las disposiciones técnicas contenidas en la Resolución N° 0458/09 del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS) y/o cualquier actualización que sufra.

La Secretaría de Servicios Públicos y/u organismo que la reemplace según organigrama, será la autoridad de Aplicación, encargada de controlar el efectivo cumplimiento de esta obligación.

Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las futuras modificaciones de especificaciones técnicas de los medidores de consumo de agua.

En los loteos sociales que se encuadren dentro de la zona correspondiente, que cuenten con el Decreto de Obligaciones cumplidas de la Municipalidad de Centenario, el Poder Ejecutivo podrá otorgar una exención del 100% al abono de este servicio durante los dos primeros años, sólo cuando afronten a su exclusivo cargo la obra de distribución de agua y las conexiones domiciliarias. A partir del tercer año dejarán de tener exención correspondiéndole abonar la totalidad de los importes vigentes a dicho momento. El cómputo de dicho plazo se contabilizará a partir de la fiscalización y aprobación de la obra y de distribución de red y conexión domiciliar por la Secretaría de Servicios Públicos u Órgano que la reemplace y en las condiciones de la normativa respectivas.

Artículo 8°:

RED CLOACAL: Por cada unidad de vivienda, de locales comerciales independientes, de industrias, de establecimientos, etc. que se encuentren servidos por la red cloacal, estén conectados o no, abonarán por el servicio, de acuerdo al siguiente esquema:

- Con medidor: el 60 % del valor abonado por el servicio de agua potable medido de acuerdo al artículo 7° de la presente ordenanza;
- Sin medidor: Para aquellos casos en los que el consumo de agua no sea medido, se cobrarán los valores detallados a continuación, por mes:

a) Casas de familias o inmueble baldío	\$ 1.200,00
b) Comercios	\$ 1.700,00
c) Hoteles, hospedajes, hosterías, clínicas, Sanatorios o similares	\$ 17.000,00
d) Galpones de empaques, frigoríficos, sederías, jugueras	\$ 23.000,00
e) Envasadoras de agua potable, natatorios, lavaderos en general	\$ 34.000,00
f) Estaciones de servicio sin lavadero incluido	\$ 32.000,00
g) Estaciones de servicio con lavadero incluido	\$ 47.000,00

En los loteos sociales que se encuadren dentro de la zona correspondiente, que cuenten

Luciana Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIBARRA DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIBARRA DE CENTENARIO



con el Decreto de Obligaciones cumplidas de la Municipalidad de Centenario, el Poder Ejecutivo podrá otorgar una exención del 100% al abono de este servicio durante los dos primeros años, sólo cuando afronten a su exclusivo cargo la obra de distribución de cloacas y las conexiones domiciliarias. A partir del tercer año dejarán de tener exención correspondiéndole abonar la totalidad de los importes vigentes a dicho momento. El cómputo de dicho plazo se contabilizará a partir de la fiscalización y aprobación de la obra y de distribución de red y conexión domiciliaria por la Secretaría de Servicios Públicos u Órgano que la reemplace y en las condiciones de la normativa respectivas.

Artículo 9°:

TASA POR SERVICIOS E INSPECCION DE INMUEBLES BALDIOS: Estarán sujetos a su pago y por los valores fijados en este artículo, los terrenos baldíos ubicados dentro del ejido municipal con aptitud de recibir servicios de inspección y control de higiene.

Definición de Inmueble baldío: Se considera baldío todo inmueble que reúna alguna de las siguientes características:

- A) que no esté edificado;
- B) que la edificación no sea permanente o abandonada;
- C) cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable;
- D) cuando habiéndose dejado en suspenso la aplicación del tributo por inicio de obras de construcción, no se hubiese concluido con su ejecución dentro del plazo establecido por el municipio.

Fijase para los terrenos baldíos las siguientes zonificaciones y sus correspondientes tasas por m2 y por mes con los siguientes mínimos mensuales:

Zona I:	
Comprende zonas servidas con Agua Potable, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red Cloacal, Gas Natural y Asfalto	
Valor por m2	\$ 60,00
Mínimo mensual	\$15.000,00
Zona II:	
Comprende zonas servidas con Agua Potable, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red Cloacal y Gas Natural	
Valor por m2	\$ 30,00
Mínimo mensual	\$ 6.800,00
Zona III:	
Comprende zonas servidas con Agua Potable o Red Cloacal y Energía Eléctrica, como mínimo	
Valor por m2	\$ 15,00
Mínimo mensual	\$ 2.800,00

SITUACIONES ESPECIALES RELATIVAS A LOTEOS:

a) Nuevos desarrollos:

Las parcelas resultantes de aquellos desarrollos inmobiliarios privados que se encuadren dentro de las zonificaciones establecidas por el Código de Ordenamiento Rural y Urbano de Centenario (Ord. N°328/90) y sus ordenanzas ampliatorias y/o modificatorias (Ord. Municipal N°6280/12 y 6427/13), y que hayan sido debidamente aprobados mediante la registración del plano de Mensura en la Dirección Provincial de Catastro e información Territorial del Neuquén, gozarán desde la fecha de aprobación por aquel organismo de exención del 100% durante el primer año y 50% durante el segundo. A partir del tercer año dejarán de tener exención y los lotes que tuvieran las condiciones para ser considerados baldíos deberán abonar el tributo correspondiente.

Los desarrollos inmobiliarios privados que cuenten con visado de plano de Mensura en estado provisorio, transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento del mismo, o

Luciana Lopez
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



ante la aprobación del plano de Mensura mediante la registraci3n del mismo frente a la Direcci3n Provincial de Catastro e Informaci3n Territorial, seg3n cu3l suceda primero deber3 tributar como urbano baldi3o en los t3rminos de los restantes p3rrafos del presente art3culo. Ser3 facultad de la Secretar3a de Gobierno (o dependencia que se cree) a cargo de dichos desarrollos urban3sticos privados otorgar pr3rroga de seis meses, y siempre que se acredite por el loteador o desarrollador, que la demora en la culminaci3n del desarrollo inmobiliario es imputable a motivos ajenos a ellos, y adem3s, demuestre voluntad efectiva de continuaci3n con el loteo. A los emprendimientos de desarrollos urbanos privados que encierran una superficie igual o mayor 25 hect3reas (250.000,00m²) en los t3rminos del Art. 11° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°6427/13 y las ordenanzas complementarias y/o modificatorias, podr3 otorg3rsele pr3rroga del plazo de tres a3os anteriormente indicado, solo por dos veces y por el plazo de un a3o cada solicitud, acreditando la voluntad de continuaci3n con el proyecto y previo informe favorable de Comisi3n Correctiva de Proyectos Urbanos y/o el organismo que lo reemplace que indique que las obras de infraestructura se encuentran en avance.

b) Desarrollos inmobiliarios privados con visado provisorio o definitivo con registraci3n en la Direcci3n Provincial de Catastro e informaci3n territorial al 01-01-2021:

Se establece transitoriamente que para aquellos desarrollos inmobiliarios privados que se encuentren en la situaci3n f3ctica descrita en el p3rrafo anterior al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y haya transcurrido el plazo de tres a3os desde el otorgamiento del visado provisorio, se le otorgar3 un plazo de un a3o desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza para que comiencen a tributar como urbano baldi3o, mientras que los emprendimientos de desarrollos urbanos privados que encierran una superficie igual o mayor 25 hect3reas (250.000,00m²) en los t3rminos del Art. N° 11 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°6427/13 y las ordenanzas complementarias y/o modificatorias, podr3 otorg3rseles una pr3rroga de un a3o m3s.

c) Otros desarrollos:

Los loteos que no sean desarrollos urbanos privados, una vez emitido el acto administrativo de adjudicaci3n o que equivale a la aprobaci3n por el 3rgano competente de la Municipalidad de Centenario, gozar3n de una exenci3n del 100% durante el primer a3o y 50% durante el segundo. A partir del tercer a3o dejar3n de tener exenci3n y los lotes que tuvieran las condiciones para ser considerados baldi3os deber3n abonar el tributo correspondiente.

d) Baldi3os con cerco y/o vereda:

Los inmuebles que tengan cerco perimetral o vereda, gozar3n de un 25% de descuento sobre la tasa fijada de acuerdo a las normas vigentes. Los inmuebles que tengan cerco perimetral y vereda que a criterio de la direcci3n de Obras particulares o el organismo que lo reemplace sea una obra o mejora que pueda cumplir esas funciones, gozar3n de un 50% de descuento sobre la tasa fijada de acuerdo a las normas vigentes. Dichas exenciones tendr3n como l3mite inferior los m3nimos establecidos para cada una de las zonas.

El Organismo municipal competente CERTIFICAR3 la condici3n de los inmuebles incluidos en este Art3culo. Siendo la Secretar3a de Gobierno, Direcci3n de Tierras Sociales o Direcci3n de Obras particulares en cada caso y/o organismo que las reemplace.

Art3culo 10°:

PAGO DE LOS SERVICIOS RETRIBUTIVOS: Los pagos de los Servicios Retributivos se efectuar3n por mes vencido, en el tiempo y la forma que establezca el Poder Ejecutivo, reserv3ndose 3ste el derecho al cobro de los intereses resarcitorios por las obligaciones incumplidas con m3s las multas y/o penalidades que correspondan.

Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar convenios de cobranza sobre los servicios enumerados en el presente Cap3tulo, con las diferentes administraciones de urbanizaciones, loteadores, apoderados y/o quien tenga poder suficiente para contraer obligaciones, o barrios cerrados que se encuentren en el ejido de Centenario a fin de facilitar la percepci3n de los mismos.

Luc3a M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Luc3a M. Matas
SECRETAR3A PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



**TITULO II - TASA POR INSCRIPCION Y HABILITACION DE ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES O PRESTACIONES DE SERVICIOS**

Artículo 11°: CON ESTABLECIMIENTO

La tasa de inscripción o transferencia por actividad principal, se fija en la suma de: \$
6.000,00

Siendo requisito necesario, en las actividades con local el plano de uso conforme a obra.-

Artículo 12°: SIN ESTABLECIMIENTO

La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento se fija en la suma de: \$
5.000,00

Artículo 13°:

La tasa por inscripción, ocupación y limpieza de ferias francas se abonará por mes: \$
3.800,00

Artículo 14°:

La tasa por baja, se fija en la suma de: \$
6.200,00

Artículo 15°:

La tasa por cada rubro anexo se fija en el 40 % del importe anterior, de los arts. 11 y 12.

**TITULO III - DERECHO DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E
HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

CAPITULO I:

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 16°:

Se abonarán los valores establecidos en el presente Título, por el ejercicio de la actividad productiva, industrial, comercial, de servicios, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía, moral, buenas costumbres, y el poder de policía otorgado al Municipio para el interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de las actividades en sociedad.

Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento, sede, u otra dependencia en la ciudad, o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.

La codificación de rubros a usar es la utilizada en el nomenclador vigente utilizado por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

CAPITULO II:

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 17°: La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 19°) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:

a) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Luciana López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana M. Mati
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes:

a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Centenario, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales.

a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Centenario.

a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Centenario y por ello más de una licencia comercial deberán computar los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir los ingresos asignables a cada una de esas licencias comerciales.

b) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL

Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Centenario, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Centenario, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.

b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Centenario.

b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Centenario y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir los ingresos asignables a cada una de esas licencias comerciales.

c) CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES
Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos.

d) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA
Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de \$ 1.200,00.-

e) CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.023

Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.024, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual.

f) CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.024

f.1) inicien actividades y cuenten con dos o más meses de facturación dentro del año calendario 2.024

Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 19°) o Artículo 22°) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante la Declaración Jurada Anual correspondiente, la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.

f.2) inicien actividades y no cuenten con dos meses de facturación dentro del año calendario 2.024:

Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 19°) o Artículo 22°) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante el período de actividad en el año 2.024, los cuales serán tomados como pagos a cuenta.

Luciana López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana M. Matas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



El contribuyente deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos los primeros dos (2) meses calendarios desde su habilitación, la Declaración Jurada correspondiente informando la facturación de los dos (2) meses mencionados, promediarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos citados en el primer párrafo de este inciso. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta realizados.

Los contribuyentes que habiliten en el mes de Diciembre, deberán anualizar la facturación de ese mes y cumplimentar con la presentación de la Declaración Jurada antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal siguiente, a fin de establecer el importe que les corresponde según los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional al mes de habilitación detrayendo los pagos a cuenta.

Aquellos contribuyentes que no presentaren la Declaración Jurada en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplimentar dicha obligación informando la facturación desde su habilitación hasta el último día del mes calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada del mismo período fiscal de su habilitación, promediarla y anualizarla a fin de establecer el importe que les corresponde según la escala de los artículos precitados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta.

Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada anual por el año de inicio luego de cumplidos los plazos establecidos, se aplicará multa por falta de presentación de Declaración Jurada estipulada en el art. 23.

g) CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE CENTENARIO Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.

Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a CENTENARIO y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente.

h) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR GALPONES FRUTICOLAS

Los contribuyentes encuadrados bajo este rubro deberán tributar un monto fijo anual de \$ 150.000,00.

Artículo 18°: La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos indicados en el primer párrafo del Artículo 17°) de la presente, para realizar la determinación de este tributo.

Artículo 19°: Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

Desde pesos	Hasta pesos	Tributo
-	4.000.000,00	13.200,00
4.000.000,00	8.000.000,00	26.480,00
8.000.000,00	12.000.000,00	39.840,00
12.000.000,00	15.000.000,00	49.950,00
15.000.000,00	15.400.000,00	51.436,00
15.400.000,00	15.785.000,00	52.879,75

Loreta Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

LUCIANA MATA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



15.785.000,00	16.170.000,00	54.331,20
16.170.000,00	16.555.000,00	55.790,35
16.555.000,00	16.940.000,00	57.257,20
16.940.000,00	17.325.000,00	58.731,75
17.325.000,00	17.710.000,00	60.214,00
17.710.000,00	18.095.000,00	61.703,95
18.095.000,00	18.480.000,00	63.201,60
18.480.000,00	18.865.000,00	64.706,95
18.865.000,00	19.250.000,00	66.220,00
19.250.000,00	19.635.000,00	67.740,75
19.635.000,00	20.020.000,00	69.269,20
20.020.000,00	20.405.000,00	70.805,35
20.405.000,00	20.790.000,00	72.349,20
20.790.000,00	21.175.000,00	73.900,75
21.175.000,00	21.560.000,00	75.460,00
21.560.000,00	21.945.000,00	77.026,95
21.945.000,00	22.330.000,00	78.601,60
22.330.000,00	22.715.000,00	80.183,95
22.715.000,00	23.100.000,00	81.774,00
23.100.000,00	23.485.000,00	83.371,75
23.485.000,00	23.870.000,00	84.977,20
23.870.000,00	24.255.000,00	86.590,35
24.255.000,00	24.640.000,00	88.211,20
24.640.000,00	25.025.000,00	89.839,75
25.025.000,00	25.410.000,00	91.476,00
25.410.000,00	25.795.000,00	93.119,95
25.795.000,00	26.180.000,00	94.771,60
26.180.000,00	26.565.000,00	96.430,95
26.565.000,00	26.950.000,00	98.098,00
26.950.000,00	27.335.000,00	99.772,75
27.335.000,00	27.720.000,00	101.455,20
27.720.000,00	28.105.000,00	103.145,35
28.105.000,00	28.490.000,00	104.843,20
28.490.000,00	28.875.000,00	106.548,75
28.875.000,00	29.260.000,00	108.262,00
29.260.000,00	29.645.000,00	109.982,95
29.645.000,00	30.030.000,00	111.711,60
30.030.000,00	30.415.000,00	113.447,95
30.415.000,00	30.800.000,00	115.192,00
30.800.000,00	31.185.000,00	116.943,75
31.185.000,00	31.570.000,00	118.703,20
31.570.000,00	31.955.000,00	120.470,35
31.955.000,00	32.340.000,00	122.245,20
32.340.000,00	32.725.000,00	124.027,75
32.725.000,00	33.110.000,00	125.818,00
33.110.000,00	33.495.000,00	127.615,95
33.495.000,00	33.880.000,00	129.421,60
33.880.000,00	34.265.000,00	131.234,95
34.265.000,00	34.650.000,00	133.056,00

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

LUCIA M. MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



34.650.000,00	35.035.000,00	134.884,75
35.035.000,00	35.420.000,00	136.721,20
35.420.000,00	35.805.000,00	138.565,35
35.805.000,00	36.190.000,00	140.417,20
36.190.000,00	36.575.000,00	142.276,75
36.575.000,00	36.960.000,00	144.144,00
36.960.000,00	37.730.000,00	147.524,30
37.730.000,00	38.500.000,00	150.920,00
38.500.000,00	39.270.000,00	154.331,10
39.270.000,00	40.040.000,00	157.757,60
40.040.000,00	40.810.000,00	161.199,50
40.810.000,00	41.580.000,00	164.656,80
41.580.000,00	42.350.000,00	168.129,50
42.350.000,00	43.120.000,00	171.617,60
43.120.000,00	43.890.000,00	175.121,10
43.890.000,00	44.660.000,00	178.640,00
44.660.000,00	45.430.000,00	182.174,30
45.430.000,00	46.200.000,00	185.724,00
46.200.000,00	46.970.000,00	189.289,10
46.970.000,00	47.740.000,00	192.869,60
47.740.000,00	48.510.000,00	196.465,50
48.510.000,00	49.280.000,00	200.076,80
49.280.000,00	50.050.000,00	203.703,50
50.050.000,00	50.820.000,00	207.345,60
50.820.000,00	51.590.000,00	211.003,10
51.590.000,00	52.360.000,00	214.676,00
52.360.000,00	53.130.000,00	218.364,30
53.130.000,00	53.900.000,00	222.068,00
53.900.000,00	54.670.000,00	225.787,10
54.670.000,00	55.440.000,00	229.521,60
55.440.000,00	56.210.000,00	233.271,50
56.210.000,00	56.980.000,00	237.036,80
56.980.000,00	57.750.000,00	240.817,50
57.750.000,00	58.520.000,00	244.613,60
58.520.000,00	59.290.000,00	248.425,10
59.290.000,00	60.060.000,00	252.252,00
60.060.000,00	60.830.000,00	256.094,30
60.830.000,00	61.600.000,00	259.952,00
61.600.000,00	62.370.000,00	263.825,10
62.370.000,00	63.140.000,00	267.713,60
63.140.000,00	63.910.000,00	271.617,50
63.910.000,00	64.680.000,00	275.536,80
64.680.000,00	65.450.000,00	279.471,50
65.450.000,00	66.220.000,00	283.421,60
66.220.000,00	66.990.000,00	287.387,10
66.990.000,00	67.760.000,00	291.368,00
67.760.000,00	68.530.000,00	295.364,30
68.530.000,00	69.300.000,00	299.376,00
69.300.000,00	70.070.000,00	303.403,10

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



70.070.000,00	70.840.000,00	307.445,60
70.840.000,00	71.610.000,00	311.503,50
71.610.000,00	72.380.000,00	315.576,80
72.380.000,00	73.150.000,00	319.665,50
73.150.000,00	73.920.000,00	323.769,60
73.920.000,00	74.690.000,00	327.889,10
74.690.000,00	75.460.000,00	332.024,00
75.460.000,00	76.230.000,00	336.174,30
76.230.000,00	77.000.000,00	340.340,00
77.000.000,00	78.540.000,00	347.932,20
78.540.000,00	80.080.000,00	355.555,20
80.080.000,00	81.620.000,00	363.209,00
81.620.000,00	83.160.000,00	370.893,60
83.160.000,00	84.700.000,00	378.609,00
84.700.000,00	86.240.000,00	386.355,20
86.240.000,00	87.780.000,00	394.132,20
87.780.000,00	89.320.000,00	401.940,00
89.320.000,00	90.860.000,00	409.778,60
90.860.000,00	92.400.000,00	417.648,00
92.400.000,00	93.940.000,00	425.548,20
93.940.000,00	95.480.000,00	433.479,20
95.480.000,00	97.020.000,00	441.441,00
97.020.000,00	98.560.000,00	449.433,60
98.560.000,00	100.100.000,00	457.457,00
100.100.000,00	101.640.000,00	465.511,20
101.640.000,00	103.180.000,00	473.596,20
103.180.000,00	104.720.000,00	481.712,00
104.720.000,00	106.260.000,00	489.858,60
106.260.000,00	107.800.000,00	498.036,00
107.800.000,00	109.340.000,00	506.244,20
109.340.000,00	110.880.000,00	514.483,20
110.880.000,00	112.420.000,00	522.753,00
112.420.000,00	113.960.000,00	531.053,60
113.960.000,00	115.500.000,00	539.385,00
115.500.000,00	117.040.000,00	547.747,20
117.040.000,00	118.580.000,00	556.140,20
118.580.000,00	120.120.000,00	564.564,00
120.120.000,00	121.660.000,00	573.018,60
121.660.000,00	123.200.000,00	581.504,00
123.200.000,00	124.740.000,00	590.020,20
124.740.000,00	126.280.000,00	598.567,20
126.280.000,00	127.820.000,00	607.145,00
127.820.000,00	129.360.000,00	615.753,60
129.360.000,00	130.900.000,00	624.393,00
130.900.000,00	132.440.000,00	633.063,20
132.440.000,00	133.980.000,00	641.764,20
133.980.000,00	135.520.000,00	650.496,00
135.520.000,00	137.060.000,00	659.258,60
137.060.000,00	138.600.000,00	668.052,00

Luciana Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



138.600.000,00	140.140.000,00	676.876,20
140.140.000,00	141.680.000,00	685.731,20
141.680.000,00	143.220.000,00	694.617,00
143.220.000,00	144.760.000,00	703.533,60
144.760.000,00	146.300.000,00	712.481,00
146.300.000,00	147.840.000,00	721.459,20
147.840.000,00	149.380.000,00	730.468,20
149.380.000,00	150.920.000,00	739.508,00
150.920.000,00	152.460.000,00	748.578,60
152.460.000,00	154.000.000,00	757.680,00
154.000.000,00	161.700.000,00	797.181,00
161.700.000,00	169.400.000,00	836.836,00
169.400.000,00	177.100.000,00	876.645,00
177.100.000,00	184.800.000,00	916.608,00
184.800.000,00	192.500.000,00	956.725,00
192.500.000,00	200.200.000,00	996.996,00
200.200.000,00	207.900.000,00	1.037.421,00
207.900.000,00	215.600.000,00	1.078.000,00
215.600.000,00	223.300.000,00	1.118.733,00
223.300.000,00	231.000.000,00	1.159.620,00
231.000.000,00	238.700.000,00	1.200.661,00
238.700.000,00	246.400.000,00	1.241.856,00
246.400.000,00	254.100.000,00	1.283.205,00
254.100.000,00	261.800.000,00	1.324.708,00
261.800.000,00	269.500.000,00	1.366.365,00
269.500.000,00	277.200.000,00	1.408.176,00
277.200.000,00	284.900.000,00	1.450.141,00
284.900.000,00	292.600.000,00	1.492.260,00
292.600.000,00	300.300.000,00	1.534.533,00
300.300.000,00	308.000.000,00	1.576.960,00
308.000.000,00	323.400.000,00	1.659.042,00
323.400.000,00	338.800.000,00	1.741.432,00
338.800.000,00	354.200.000,00	1.824.130,00
354.200.000,00	369.600.000,00	1.907.136,00
369.600.000,00	385.000.000,00	1.990.450,00
385.000.000,00	400.400.000,00	2.074.072,00
400.400.000,00	415.800.000,00	2.158.002,00
415.800.000,00	431.200.000,00	2.242.240,00
431.200.000,00	446.600.000,00	2.326.786,00
446.600.000,00	462.000.000,00	2.411.640,00
462.000.000,00	492.800.000,00	2.577.344,00
492.800.000,00	523.600.000,00	2.743.664,00
523.600.000,00	554.400.000,00	2.910.600,00
554.400.000,00	585.200.000,00	3.078.152,00
585.200.000,00	616.000.000,00	3.246.320,00
616.000.000,00	646.800.000,00	3.415.104,00
646.800.000,00	677.600.000,00	3.584.504,00
677.600.000,00	708.400.000,00	3.754.520,00
708.400.000,00	739.200.000,00	3.925.152,00

Roberto Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucia M. Matas
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



739.200.000,00	770.000.000,00	4.096.400,00
770.000.000,00	800.800.000,00	4.268.264,00
800.800.000,00	831.600.000,00	4.440.744,00
831.600.000,00	862.400.000,00	4.613.840,00
862.400.000,00	893.200.000,00	4.787.552,00
893.200.000,00	924.000.000,00	4.961.880,00
924.000.000,00	954.800.000,00	5.136.824,00
954.800.000,00	985.600.000,00	5.312.384,00
985.600.000,00	1.016.400.000,00	5.488.560,00
1.016.400.000,00	1.047.200.000,00	5.665.352,00
1.047.200.000,00	1.078.000.000,00	5.842.760,00
1.078.000.000,00	1.108.800.000,00	6.020.784,00
1.108.800.000,00	1.139.600.000,00	6.199.424,00
1.139.600.000,00	1.170.400.000,00	6.378.680,00
1.170.400.000,00	1.201.200.000,00	6.558.552,00
1.201.200.000,00	1.232.000.000,00	6.739.040,00
1.232.000.000,00	1.262.800.000,00	6.920.144,00
1.262.800.000,00	1.293.600.000,00	7.101.864,00
1.293.600.000,00	1.324.400.000,00	7.284.200,00
1.324.400.000,00	1.355.200.000,00	7.467.152,00
1.355.200.000,00	1.386.000.000,00	7.650.720,00
1.386.000.000,00	1.416.800.000,00	7.834.904,00
1.416.800.000,00	1.447.600.000,00	8.019.704,00
1.447.600.000,00	1.478.400.000,00	8.205.120,00
1.478.400.000,00	1.509.200.000,00	8.391.152,00
1.509.200.000,00	1.540.000.000,00	8.577.800,00
1.540.000.000,00	1.848.000.000,00	10.311.840,00
1.848.000.000,00	2.310.000.000,00	12.912.900,00
2.310.000.000,00	2.772.000.000,00	15.523.200,00
2.772.000.000,00	3.000.000.000,00	16.830.000,00
Más de 3.000.000.000,00		16.860.000,00

Artículo 20°: CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado que tenga domicilio real en el ejido de la Ciudad de Centenario, se generará un crédito a favor del contribuyente de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). En caso de que el personal ocupado sea proveniente de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Centenario dicho importe se duplicará. Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Centenario y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.023 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los primeros meses de actividad o del periodo menor si correspondiera. Será condición para acceder a este crédito tener libre deuda al 31/12/2023.

Artículo 21°: MONTO A PAGAR:

Al monto establecido según el Artículo 19 se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes:

- El Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 20.
- La siguiente BONIFICACION ESPECIAL: Reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 19°. Se aplicará cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

Loreta Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucia M. MA...
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19. Asimismo, cuando se trate de los contribuyentes que sean PYMES locales, debidamente inscriptas en los organismos que regulan dicha calidad, obtendrán un descuento adicional del 10% sobre el tributo establecido en el artículo 19 en la medida que se encuentren presentadas todas las declaraciones juradas anuales de los periodos no prescriptos.

Artículo 22°: REGIMENES ESPECIALES:

A) LAS ACTIVIDADES de "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por:

1. Se liquidarán de acuerdo a un importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo Anual	
		Con hasta 100 vehículos radicados en Centenario	Con más de 100 vehículos radicados en Centenario.
-	Hasta 2.500.000,00	90.000,00	108.000,00
Más de 2.500.000,00	Hasta 5.000.000,00	180.500,00	216.600,00
Más de 5.000.000,00	Hasta 7.500.000,00	271.500,00	325.800,00
Más de 7.500.000,00	Hasta 10.000.000,00	363.000,00	435.600,00
Más de 10.000.000,00	Hasta 12.500.000,00	455.000,00	546.000,00
Más de 12.500.000,00	Hasta 15.000.000,00	547.500,00	657.000,00
Más de 15.000.000,00	Hasta 20.000.000,00	732.000,00	878.400,00
Más de 20.000.000,00	Hasta 40.000.000,00	1.468.000,00	1.761.600,00
Más de 40.000.000,00	Hasta 60.000.000,00	2.208.000,00	2.649.600,00
Más de 60.000.000,00	Hasta 80.000.000,00	2.952.000,00	3.542.400,00
Más de 80.000.000,00	Hasta 100.000.000,00	3.700.000,00	4.440.000,00
Más de 100.000.000,00	Hasta 200.000.000,00	7.420.000,00	8.904.000,00
Más de 200.000.000,00	Hasta 300.000.000,00	11.160.000,00	13.392.000,00
Más de 300.000.000,00	Hasta 400.000.000,00	14.920.000,00	17.904.000,00
Más de 400.000.000,00	Hasta 500.000.000,00	18.700.000,00	22.440.000,00
Más de 500.000.000,00	Hasta 750.000.000,00	28.125.000,00	33.750.000,00

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Más de 750.000.000,00	Hasta 1.000.000.000,00	37.600.000,00	45.120.000,00
Más de 1.000.000.000,00	Hasta 1.250.000.000,00	47.125.000,00	56.550.000,00
Más de 1.250.000.000,00	Hasta 1.500.000.000,00	56.700.000,00	68.040.000,00
Más de 1.500.000.000,00	Hasta 2.000.000.000,00	75.800.000,00	90.960.000,00
Más de 2.000.000.000,00		76.000.000,00	91.200.000,00

Podrán obtener la bonificación especial del veinte por ciento (20%) sobre el importe fijo cuando reúnan en forma conjunta las condiciones expuestas en el Artículo 20°.

2. Al monto del punto 1) se le descontará el crédito por empleado previsto en el Artículo 19°.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo.

B) LAS ACTIVIDADES DE "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE CENTENARIO"

Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 19° según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 20°.

El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, deducido el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 20°.

C) LAS ACTIVIDADES DE "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE CENTENARIO"

1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo Anual	
		Con hasta 100 vehículos radicados en Centenario	Con más de 100 vehículos radicados en Centenario
-	200.000.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 2.340.000,00
200.000.000,00	300.000.000,00	\$ 3.225.000,00	\$ 3.225.000,00
300.000.000,00	400.000.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 4.700.000,00
400.000.000,00	500.000.000,00	\$ 3.750.000,00	\$ 6.375.000,00
500.000.000,00	750.000.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 10.312.500,00
750.000.000,00	1.000.000.000,00	\$ 6.200.000,00	\$ 14.750.000,00
1.000.000.000,00	1.250.000.000,00	\$ 5.200.000,00	\$ 19.687.500,00
1.250.000.000,00	1.500.000.000,00	\$ 7.740.000,00	\$ 25.125.000,00
1.500.000.000,00	2.000.000.000,00	\$ 6.500.000,00	\$ 35.500.000,00
Más de \$ 2.000.000.000,00		\$ 7.800.000,00	\$ 37.500.000,00

2. Al monto del punto c.1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 20°.

L. Elena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo.

D) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 19°, no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	Monto Mínimo
Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	492.480,00
Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias.	547.200,00
Seguros: Agentes, Promotores y Productores.	51.300,00
Compañías Financieras	1.231.200,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	410.400,00
Sociedades de Créditos	410.400,00
Cajas de créditos personales	615.600,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	126.000,00
Casas de cambio	288.000,00
Administración de cuentas	165.600,00
Cooperativas de créditos	205.200,00
Cooperativas de Consumo	41.400,00
Comisionistas de bolsas	41.400,00
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	410.400,00
Bancos privados	513.000,00
Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	273.600,00
Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	444.600,00
Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones - no sucursales	54.000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 20°.

El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad.

e) LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS COMO "INDUSTRIAS"

Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial, y que acrediten su condición de "Industria" mediante certificado expedido por el Registro Industrial de la Nación, y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Centenario; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 19°.

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 19; cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19°.

f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio:

- f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°.
- f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°.

Operarán los anteriores beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 18° o el mínimo aplicable a su régimen.

g) LAS ACTIVIDADES DE "ESTACIONES DE SERVICIOS"

Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 19°, el resultante del cincuenta por ciento (50%) del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2.023. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles".

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 20° y 21° de la presente norma.

Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.023, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.023, siguiendo las pautas del artículo 63° inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades.

h) MINIMOS ESPECIALES PARA OTRAS ACTIVIDADES:

Patricia Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucia M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 19; cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19°.

f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio:

- f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°.
- f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°.

Operarán los anteriores beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 18° o el mínimo aplicable a su régimen.

g) LAS ACTIVIDADES DE "ESTACIONES DE SERVICIOS"

Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 19°, el resultante del cincuenta por ciento (50%) del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2.023. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles".

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 20° y 21° de la presente norma.

Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.023, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.023, siguiendo las pautas del artículo 63° inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades.

h) MINIMOS ESPECIALES PARA OTRAS ACTIVIDADES:

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 19, no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad.

Actividades alcanzada por el	Monto mínimo
Código "Automotores Usados (Venta y Consignación)	78.840,00
Código "Agencias Inmobiliarias"	41.040,00
Código "Bares y Cantinas"	64.800,00
Código "Restaurantes y Parrillas"	64.800,00
Código "Confiterías"	64.800,00
Código " Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas"	266.400,00
Código " Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas"	156.600,00
Código "Pubs"	156.600,00
Código "Salones de fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	64.800,00
Código "Venta de Bebidas alcohólicas "	30.600,00

Lozano Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 20° y 21°, pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad.

i) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR ESTOS CÓDIGOS

Los contribuyentes encuadrados en los Códigos antes mencionados, tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 19° y gozarán de una reducción según el cuadro que se detalla en el presente punto, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 20° cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

M. M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Código de Actividad	Descripción	Porcentaje de Reducción
-----	"Droguerías"	30%
-----	"Concesionarios de automotores (0 Km)"	25%
-----	"Sanatorios, Clínicas, Maternidades"	30%

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19°.

Artículo 23°: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL



Los contribuyentes deberán presentar anualmente una Declaración Jurada en la que se detallan los ingresos conforme lo establecido en el artículo 17°.

Se faculta al Poder Ejecutivo para determinar la fecha de vencimiento de la presentación de la misma.

Ante la falta de presentación de la declaración jurada anual en término, se constituirá una infracción a los deberes formales siendo sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), la que elevará a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. Tanto los contribuyentes que presenten Declaraciones Juradas fuera de término sin haber sido notificados previamente como aquellos que han sido intimados pero cumplan con la presentación de la declaración jurada exigida dentro de los 15 días de recibida la notificación en el Domicilio Fiscal, obtendrán una reducción del 50% en el monto de la multa y, además, la infracción cometida no será considerada como un antecedente en su contra.

Por el contrario, quienes no respondan deberán pagar el total de la multa, que quedará firme luego de 30 días de la recepción de la notificación, generando automáticamente los intereses correspondientes.

A fin de efectuar el pago de la multa, el contribuyente deberá obtener la correspondiente liquidación a través de los sitios habilitados por el municipio de la ciudad de Centenario.

Artículo 24°:

a) Venta ambulante

TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonarán:

Tasa	Valor
1. Ventas de artículos alimenticios por día	\$ 1.500,00
2. Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y juguetería por día plásticos y juguetería por día	\$ 1.500,00
3. Venta de artesanía por día	\$ 1.500,00
4. Venta de confecciones y lencería por día	\$ 1.500,00
5. Venta de fantasías por día	\$ 1.500,00
6. Venta de artículos del hogar por día	\$ 1.500,00
7. Venta de artículos de mimbre por día	\$ 1.500,00
8. Vendedores de yerbas medicinales por día	\$ 1.500,00
9. Vendedores de libros, cuadros, óleos, por día	\$ 1.500,00
10. Vendedores de almanaques, postales y discos por día	\$ 1.500,00
11. Vendedores de flores y plantas por día	\$ 1.500,00
12. Vendedores de productos o artículos no comprendidos por día	\$ 1.500,00
13. Venta de helados, café por día y por Vendedor	\$ 1.300,00
14. Venta de mercadería	\$ 1.300,00
15. Por cada ayudante de vendedor ambulante Licenciario, por día	\$ 1.300,00

Se exceptuará los pagos a los pequeños productores locales de verduras, hortalizas y frutas.

b) Venta artesanías

b.1 Actividad "Paseo de Artesanos"	Valor
Artesanos locales	\$ 0,00
Artesanos de otras localidades por día	\$ 600,00
Reventa de artesanías por día	\$ 2.300,00
b.2 Actividad Fiesta del Pionero	
Artesanos locales por día	\$ 4.800,00
Carritos locales de panchos, papas fritas y puestos de comida no contemplados en otro punto, por día	\$ 19.000,00
Carritos locales de nieve, garrapiñadas y tutucas por día	\$ 4.800,00

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Laura M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Gastronomía local en globas por metro por día (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento)	\$ 115,00
Gastronomía no local en globas por metro por día, (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento)	\$ 115,00
Espacio para juegos de entretenimiento por metro cuadrado y por día	\$ 60,00

Para el resto de artesanos fuera de la globa se consignará según el punto b.3.

b.3 Actividad "Carnaval" y otras fiestas no contempladas anteriormente	Valor
Artesanos locales por día	\$ 3.800,00
Artesanos de otras localidades por día	\$ 3.800,00
Reventa de artesanías por día	\$ 9.500,00
Carritos locales de panchos, papas fritas, y puestos de comida no contemplados en otro punto, por día	\$ 15.200,00
Carritos locales de nieve, garrapiñadas y tutucas y puestos de ventas de tortas, tartas, etc. por día	\$ 3.800,00
Gastronomía local en globas por metro por día (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento)	\$ 80,00
Gastronomía no local en globas por metro por día (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento)	\$ 80,00
Espacio para juegos de entretenimiento por metro cuadrado y por día	\$ 30,00

Queda el Poder Ejecutivo facultado para determinar el origen o nomenclador correspondiente a cada artesano.

Artículo 25°:

PAGO: Los derechos de éste título se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.

Artículo 26°:

El vendedor titular (propietario de las mercaderías) abonará el total de la tasa y por cada ayudante abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la tasa fijada.

TITULO IV - INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA:

CAPITULO I - TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENE:

Artículo 27°:

Detalle	Valor
a) Vacuno por media res	\$ 21.000,00
b) Vacuno por trozeo o cuarteo según las Resoluciones y Disposiciones vigentes al respecto	\$ 7.600,00
c) Ovinos y caprinos por res	\$ 100,00
d) Chivitos y corderos por res	\$ 230,00
e) Porcinos por res	\$ 230,00
f) Lechones por res	\$ 230,00
g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas por kilos	\$ 8,00
h) Pescados y Mariscos por kilos	\$ 8,00
i) Aves c/u	\$ 8,00
j) Chacinados y carnes trozadas por kilos	\$ 8,00
k) Productos de caza menor por unidad	\$ 8,00
l) Productos comprendidos en las salazones por kilo	\$ 8,00
m) Inspección de huevos por docenas	\$ 4,00

Soledad López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



n) Por ventas de cabritos y corderitos en pie al público	\$ 210,00
--	-----------

1. REINSPECCIÓN VETERINARIA POR INTRODUCCION:

Artículo 28° :

Por los servicios de inspección bromatológica a comercios:

1. Aceites, bebidas, alcohólicas, café, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, carnes, pan, harina, pastas alimenticias, levadura, esencias, extractos, bebidas sin alcohol, vinagres, jarabes, cremas, quesos, conservas animales y vegetales, productos dietéticos, helado, miel, productos de confitería, jugos, cereales, legumbres, frutas secas, desecadas y otros artículos no especificados	\$ 1.000,00
2. Por duplicado de Certificado y transferencia de los mismos	\$ 200,00
3. Por certificados de análisis de envases de maderas para sifones de soda y envases para sustancias alimenticias.	\$ 600,00
4. Por certificados de inscripción, ensayos de análisis que efectúa la Dirección de Bromatología se cobrará a la importancia de las determinaciones a categorías según lo siguiente:	
CATEGORIA A: análisis multiresiduos de plaguicidas	\$ 15.000,00
CATEGORIA B: análisis NMP coliformes fecales	\$ 3.000,00
CATEGORIA C: análisis Presencia/ausencia de Escherichia coli por NMP	\$ 1.800,00
Si en función de los resultados de las categorías anteriores, se debiera investigar la presencia de patógenos, se adicionará los valores de la categoría D, según corresponda.	
CATEGORIA D:	
Presencia/ausencia salmonella spp	\$ 3.000,00
Presencia/ausencia E. Coli 0157	\$ 7.600,00
Presencia/ausencia de Staphylococcus aureus coagulasa positiva	\$ 3.000,00
CATEGORIA E: análisis completo químico	\$ 3.200,00
CATEGORIA F: hasta dos determinaciones químicas	\$ 3.200,00
CATEGORIA G: hasta cuatro determinaciones químicas	\$ 3.800,00
CATEGORIA H: análisis físico	\$ 3.200,00
CATEGORIA I: hasta dos determinaciones físicas	\$ 3.800,00
CATEGORIA J: hasta cuatro determinaciones físicas	\$ 5.700,00
CATEGORIA K: para cualquier análisis por cada determinación Complementaria	\$ 3.200,00
5. Análisis Triquinoscópico	
Porcino para consumo familiar sin cargo	\$ 0,00
Porcino para comercialización	\$ 200,00

[Firma]
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

[Firma]
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

TITULO V - DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

CAPITULO I :

Artículo 29°:

Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de	\$ 19.000,00
--	--------------



box, etc., se abonará un derecho diario de :

Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos:

1. Las Cooperadores escolares reconocidas como tales por la pertinente Institución Educativa.
2. Las Comisiones Vecinales debidamente reconocidas.
3. Las Instituciones de beneficencia.
4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público.

No están comprendidas en la presente exención, las Mutuales, Asociaciones Gremiales, Sindicatos y Cooperativas.

CAPITULO II : CASOS ESPECIALES

Artículo 30°:

Los parques de diversiones además del depósito de garantía, abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco, por día \$1.700,00.

Los circos y demás espacios, actividades itinerantes abonaran para el funcionamiento por día \$1.700,00.

Artículo 31°:

Las calesitas abonarán por día	\$ 1.700,00
Los trencitos o similares que realicen su recorrido dentro del ejido y previamente autorizados por la Dirección de Transporte Municipal por día	\$ 1.700,00

Artículo 32°:

Los restaurantes, confiterías y cines que estén comprendidos en la tasa de seguridad e higiene, abonarán los derechos de éste Título cuando en ellos se realice un espectáculo distinto a su actividad normal, que se establece a continuación:

1. Confiterías por día	\$ 2.800,00
2. Restaurantes por día	\$ 2.800,00
3. Cines por día	\$ 3.400,00

Artículo 33°:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones del presente Título o preverlas por Decreto en cada caso particular.

CAPITULO III: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 34°:

Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos que se mencionan a continuación y que se imputará al pago de los Tributos correspondientes, caso contrario se devolverá al retirarse del lugar:

1. Circos	\$ 80.000,00
2. Parques de Diversiones	\$ 63.000,00
3. Otros espectáculos itinerantes	\$ 63.000,00

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



TITULO VI - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO I: MONTOS

Artículo 35°:

Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:	
a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 2.800,00
b) Avisos simples (carteleras, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 2.800,00
c) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 3.800,00
d) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 3.800,00
e) Avisos en tótem y/o estructuras en vía pública	\$ 5.700,00
f) Avisos en salas de espectáculos o similares	\$ 2.300,00
g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	\$ 400.000,00
Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes:	
h) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad	\$ 1.200,00
i) Avisos proyectados, por unidad	\$ 2.800,00
j) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad y vez.	\$ 2.300,00
k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad y por trimestre	\$ 2.300,00
l) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad	\$ 1.200,00
m) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 4.800,00
n) Publicidad móvil, por año.	\$ 23.000,00
o) Publicidad oral y/o promociones, por unidad y por día.	\$ 1.200,00
p) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año.	\$ 1.900,00
k) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 1.900,00
r) Uso de altavoz por día.	\$ 3.500,00
s) Sellado de 1000 o fracción.	\$ 1.900,00
t) Distribución y/o promoción de folletos por día.	\$ 1.900,00

Lucía M. Mata
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Mata
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un cien por ciento (100%). En caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%), ello sin perjuicio de la normativa específica al respecto.

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, corresponderá la aplicación de los recargos, multas e intereses que correspondan a los importes adeudados actualizados.

Publicidad en LCD, LED o similares:

Se abonará por metro cuadrado y por mes: \$ 4.400,00.

TITULO VII - DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS MUNICIPALES
CAPITULO I: DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

De acuerdo a lo establecido en el Código tributario se abonará:

Artículo 36°:



Por ocupación local de no más de 3 m2 destinados a oficinas o similar por mes o fracción	\$600,00
--	----------

Artículo 37°:

VEHICULOS DE ALQUILER:

Por la ocupación de parada con automóvil taxi o remise, por unidad, por año	\$11.500,0 0
---	-----------------

Artículo 38°:

1. Por la ocupación de la vía pública (espacios aéreos, subsuelos o superficie) por empresa pública o privada.	
1.1 Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostén, utilizados para el apoyo de riendas y cables de refuerzo. Cuando dos o más empresas utilizan el mismo poste y soporte, cada empresa abonará en forma independiente, por cada uno y por mes la suma de	\$ 17,00
1.2 Con cables aéreos. Por metro lineal por mes	\$ 10,00
1.3 Con cables por superficie o subsuelo. Por metro lineal por mes	\$ 10,00
1.4 Con cámara por superficie o subsuelo: Por m3 por mes	\$ 600,00
1.5 Con cañería por superficie o subsuelo: Por metro lineal por mes	\$ 13,00
1.6 En zona Rural se abonará un porcentaje de lo establecido para zona urbana.	60%
1.7 Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se abonará por m2 por día. En el caso de que se ocupe media vereda será sin costo siempre que tenga permiso de construcción.	\$ 76,00

Artículo 39°:

Por ocupación/reserva para estacionamiento de automóviles y contenedores se cobrará por día y por metro lineal	\$ 80,00
--	-------------

Artículo 40°:

KIOSCO O PUESTO: Por la ocupación con kiosco o puesto, por mes o por fracción: \$ 13.300,00

Artículo 41°:

MESAS Y SILLAS: Por la ocupación de mesas y sillas por mes o fracción: \$7.600,00

CAPITULO II: DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PRIVADOS: MUNICIPALES.

Artículo 42°:

1. BALNEARIO MUNICIPAL:	
1.1 Puestos, comercios y afines por mes o por fracción: Ubicados en la margen derecha del río Neuquén	
Hasta 10 m2	\$ 5.900,00
Más de 10 m2. (por m2. un adicional de)	\$ 320,00

León Lapres
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Mata
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



1.2 Botes y Bicibotes o similares de uso acuático	
Por la explotación de botes por unidad por mes	\$ 800,00
Por la explotación de bicibotes por unidad por mes	\$ 350,00
1.3 Por instalación de Camping en instalaciones del Balneario Municipal	
Ingreso por persona por día	\$ 0,00
Ingreso por vehículo por día	\$ 0,00
Espacio de Camping por persona	\$ 300,00
Utilización del camping por carpa por día	\$ 300,00
Casilla de arrastre, trailers, por día	\$ 300,00
Autoportantes por día	\$ 300,00
1.4 Explotación de alquiler de caballos: Por unidad, por mes o fracción	\$ 350,00

Estefanía López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

TITULO VIII - SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS.

CAPITULO I:

Artículo 43°: Por el otorgamiento del carnet de conducir con vigencia máxima de 5 años, se abonarán, dependiendo la categoría del mismo, los siguientes importes:

a) Carnet de Conducir:

Clases	Importe anual
A1- Ciclomotores hasta 110 cc	\$ 550,00
A2.1- Motocicletas y Triciclos hasta 150 cc	\$ 850,00
A2.2- Motocicletas y Triciclos de 150 cc a 300 cc	\$ 850,00
A3- Motocicletas y Triciclos de más de 300 cc	\$ 950,00
A4- Ciclomotores, motocicletas y Triciclos que sean utilizados para transportar de toda actividad comercial e industrial	\$ 950,00
B1- Automóviles, Utilitarios, Camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3500 Kg de peso total	\$ 1.100,00
B2- Autos, utilitarios, camionetas hasta 3500 Kg con acoplado 8 de hasta 750 Kg) o casa rodante no motorizada	\$ 1.100,00
C- Camiones sin acoplado ni semi-acoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg de peso y automotores comprendidos en la clase B1	\$ 1.500,00
D1- Automotores del servicio de transporte de Pasajeros de hasta 8 plazas y los comprendidos en la clase B1	\$ 1.500,00
D2- Vehículos de servicio de transporte de más de 8 pasajeros y los de la clase B, C y D1	\$ 1.900,00
D3- Servicios de urgencia, emergencias y similares	\$ 1.900,00
E1- Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en clases B y C	\$ 1.900,00
E2- Maquinarias especiales no agrícolas (Máquinas viales)	\$ 1.900,00
E3- Vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas	\$ 1.900,00

LUCAS MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



F- Automóviles incluidos en la clase B y profesionales según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad del titular. Concurriendo los aspirantes con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.	\$ 950,00
G1- Tractores Agrícolas	\$ 1.500,00
G2- Maquinarias especiales	\$ 1.500,00

Para toda otra tramitación de duplicado, triplicado o cuadruplicado se abonará un importe equivalente al 50% del valor del carnet al cual se refiere el mencionado trámite.

Artículo 44°:

LIBRETA DE SANIDAD:

a. Por entrega de libreta de sanidad nueva	\$ 950,00
b. Por cada renovación anual	\$ 800,00

Artículo 45°:

a) Habilitación bromatológica de vehículos de transporte de sustancias alimenticias por semestre:

Vehículos hasta 3.500 Kg. mensual	\$ 2.600,00
Vehículos desde 3.500,01 Kg hasta 5.000,00 Kg	\$ 3.600,00
Vehículos mayores a 5000,01 Kg	\$ 4.800,00

b) Control de ingresos al puesto de control Bromatológico de Ruta Provincial N° 7, Distribuidores mayoristas de otras jurisdicciones. Definición: Serán considerados como tales los provenientes de otras jurisdicciones y que sin tener establecimientos en la ciudad distribuyen mercadería de todo tipo al comercio minorista:

Vehículos que transportan mercadería con capacidad de carga tara hasta 3.500 Kg, por día	\$ 800,00
Vehículos que transportan mercadería con capacidad de carga tara desde 3.500,01 Kg hasta 5.000,00 Kg, por día	\$ 1.100,00
Vehículos que transportan mercadería con capacidad de carga tara mayores a 5.000,01 Kg, por día	\$ 1.900,00

Toda unidad de transporte alimenticio (U.T.A) que ingresen alimentos de alto riesgo al ejido de Centenario, deben contar con habilitación Bromatológica, libreta sanitaria, habilitación del S.E.N.A.S.A en caso de ser necesario, equipo de frío en condiciones de uso, paredes térmicas de fácil limpieza, cortina de PV en todas las puertas, las mismas deben cerrar herméticamente, indumentaria reglamentaria con buena higiene.

TITULO IX - DERECHO DE CEMENTERIO

CAPITULO I: CEMENTERIO GENERAL

Sección I: Inhumación y/o reserva

Artículo 46°:

Inhumación, a tierra por única vez, de esta jurisdicción	\$ 17.500,00
Inhumación, a tierra por única vez, de otra jurisdicción	\$ 71.200,00

Artículo 47°:

Luciana López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Inhumación y/o Reserva en nicho incluye cierre con ladrillos de Canto por única vez, de esta Jurisdicción:

Fila Primera (fila baja)	\$ 13.500,00
Fila Segunda (fila media)	\$ 21.000,00
Fila Tercera (fila alta)	\$ 14.200,00
Fila cuarta	\$ 13.300,00

Inhumación y/o Reserva en nicho incluye cierre con ladrillos de Canto por única vez, de otra Jurisdicción:

Fila Primera (fila baja)	\$ 66.500,00
Fila Segunda (fila media)	\$ 106.400,00
Fila Tercera (fila alta)	\$ 70.300,00
Fila cuarta	\$ 70.300,00

Artículo 48°:

Inhumación en panteón o nichera por única vez, de esta Jurisdicción	\$ 5.300,00
Inhumación en panteón o nichera por única vez, de otra Jurisdicción	\$ 26.600,00

Sección II: Derecho por uso de espacio en Cementerio

Artículo 49°:

Derecho a tierra por un año por fosa, de esta Jurisdicción	\$ 4.600,00
Derecho de nicho, por año, de esta Jurisdicción	\$ 9.700,00
Derecho a tierra por un año por fosa, de otra Jurisdicción	\$ 22.400,00
Derecho de nicho, por año, de otra Jurisdicción	\$ 49.000,00

Artículo 50°:

Derecho por Nichera, por año, de esta Jurisdicción	\$ 7.000,00
Derecho en Panteón, por año, de esta Jurisdicción	\$ 8.500,00
Derecho por Nichera, por año, de otra Jurisdicción	\$ 33.200,00
Derecho en Panteón, por año, de otra Jurisdicción	\$ 42.000,00

El pago de los derechos fijados en los Artículos 49° y 50° será proporcional a los meses del año que restan a partir de que comience a utilizarse el espacio del cementerio.

Luciana M. Mayas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana M. Mayas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Asimismo, el pago que corresponda podrá ser prorrateado a lo largo de los meses del año restante.

Sección III: Mantenimiento y Limpieza (Expensas)

Artículo 51°:

Por tumbas en tierra, por año, de esta jurisdicción	\$ 1.500,00
Por tumbas en tierra, por año, de otra jurisdicción	\$ 7.200,00

Artículo 52°:

Por nicho, por año, de esta jurisdicción	\$ 2.300,00
Por nicho, por año, de otra jurisdicción	\$ 11.800,00

Artículo 53°:

Nicheras, por año, de esta jurisdicción	\$ 3.800,00
Panteones, por año, de esta jurisdicción	\$ 5.900,00
Nicheras, por año, de otra jurisdicción	\$ 20.300,00
Panteones, por año, de otra jurisdicción	\$ 60.800,00

El pago desde el Artículo 51° hasta el Artículo 53°, inclusive, será prorrateado a partir del mes en que comience a utilizarse el espacio en el cementerio

Sección IV. Otras

Artículo 54°:

Derechos de traslado de restos:

Dentro del cementerio, de esta jurisdicción	\$ 4.800,00
A otra localidad, de esta jurisdicción	\$ 3.000,00

Artículo 55°:

Por servicios de ataúdes por día siempre, que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, de esta jurisdicción	\$ 750,00
Por servicios de ataúdes por día siempre, que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, de otra jurisdicción	\$ 3.800,00

Artículo 56°:

Los derechos de uso del espacio por nichera y panteón no serán cobrados a aquellos que lo hayan adquirido hasta el 31/12/2009, bajo la eliminada figura de concesión, y hayan abonado también derechos de construcción en nichera y panteón. A partir del 01/01/2010, los conceptos de concesión y derecho de construcción no se aplicarán más. Desde 01/01/2010, los que soliciten espacio para construcción de nicheras y panteones abonarán los derechos por uso de espacio anual consignados en el Artículo 55°.

Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir del pago de los derechos de inhumación cuando el recurrente sea carenciado con acreditación de la Secretaría de Acción Social, para sepulturas en tierra.

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Se consideran restos provenientes de esta jurisdicción, cuando se cumpla al menos una de las siguientes consideraciones:

- En el Documento Nacional de Identidad, conste un domicilio dentro del ejido municipal;
- Habitar en el ejido de la Ciudad de Centenario y sus familiares demostrasen con servicios públicos a nombre de su fallecido o su cónyuge;
- Haber nacido en la Ciudad de Centenario y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad.

Artículo 57°:

DERECHO DE CREMACION: Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes:

- a) Cremación de restos que ya están en el cementerio, sea de nicho o tierra, con un periodo mínimo de 3 años en el cementerio, sin deuda a la fecha de solicitud
SIN CARGO
- b) Cremación de restos que provengan de concesiones (nicheras, panteones), con un periodo mínimo de 3 años en el cementerio, sin deuda a la fecha de solicitud \$
15.600,00
- c) Cremación de restos de recién fallecidos provenientes de esta Jurisdicción, que ingresan para su cremación directa:

1- Mayores	\$ 12.300,00
2- Menores	\$ 8.500,00
3- Fetos	\$ 2.800,00

Se consideran restos provenientes de esta jurisdicción, cuando se cumpla al menos una de las siguientes consideraciones:

- En el Documento Nacional de Identidad, conste un domicilio dentro del ejido municipal;
- Habitar en el ejido de la Ciudad de Centenario y sus familiares demostrasen con servicios públicos a nombre de su fallecido o su cónyuge;
- Haber nacido en la Ciudad de Centenario y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad.

- d) Cremación de restos de recién fallecidos provenientes de **otra** Jurisdicción, que ingresan para su cremación directa:

1- Mayores	\$ 142.500,00
2- Menores	\$ 123.500,00
3- Fetos	\$ 28.500,00

- d) Casos excepcionales:

1- Los fallecidos por enfermedades infecto contagiosas que de algún modo afecten la higiene y salud pública, o producidas por catástrofes o epidemias declaradas por autoridad sanitaria de la provincia:

SIN CARGO

2- Los fetos, restos, material de necropsia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresada por autoridad sanitaria:

SIN CARGO

3- Los cadáveres provenientes de centros de salud de la Ciudad de Centenario, que no han sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para la cremación:

SIN CARGO

TITULO X - PATENTE DE RODADO

CAPITULO I:

Artículo 58°: DEL HECHO IMPONIBLE

Luciana Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados o a radicarse durante el Año Fiscal dos mil veinticuatro (2024) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título.

Artículo 59°: DE LA BASE IMPONIBLE.

La determinación del tributo anual se efectuara de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Para los vehículos modelos 2004 hasta 2023 ambos años inclusive, ya inscriptos en el municipio al el 31 de Diciembre de 2023, la base imponible será la valuación de la tabla proporcionada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en Diciembre 2023 con vigencia a partir de Enero 2024 para las cuotas a partir de Enero 2024 y la tabla vigente al 15 de Mayo de 2024 con vigencia a ese momento para las cuotas a partir de Julio 2024. Las mismas serán publicadas en la página web Municipal en los meses de Enero 2024 y Julio 2024, respectivamente.
2. Para los Vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será:
 - a. La valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el periodo fiscal 2023 o última disponible, si no figura en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio.
 - b. La valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo.
 - c. En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que en el mismo caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio. Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - i. El precio facturado del vehículo (incluyendo todos los tributos)
 - ii. El valor tomado para los aranceles por la DNRPA
 - iii. El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA.
 - iv. Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compraventa, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradores, etc.).
3. Para los vehículos, que se radiquen en la Ciudad de Centenario, durante el periodo fiscal 2024, la base imponible será la valuación de la tabla proporcionada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) vigente al momento de la radicación.
4. En caso de baja en la jurisdicción, los vehículos que cambien su radicación a otra jurisdicción, con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Automotor, se percibirá el gravamen por el total del año fiscal.
5. Cuando el cambio de radicación se realice a una jurisdicción en que el gravamen se abone proporcionalmente a la fecha de radicación, se abonará en esta proporcionalmente desde el inicio del año fiscal hasta el mes de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior.
6. Suspensión de cobro. En casos de inhabilitación definitiva o temporal por robo o hurto, se liquidará hasta el mes de la denuncia policial y siempre que el titular haya notificado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y cumplido sus requisitos formales.
7. En el caso de vehículos siniestrados con destrucción total se liquidará hasta el mes del acta o instrumento en el cual sea aceptada formalmente dicha situación por la compañía de seguro del titular.

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CAPITULO II: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 60°:

Son Contribuyentes:



- i) Los titulares de dominio de los vehículos inscriptos ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y los propietarios en el caso de los vehículos no convocados por el citado registro.
- ii) Son también responsables por deuda propia los usufructuarios, poseedores y tenedores de tales bienes.
- iii) Los Responsables Solidarios (junto al titular registral) por la deuda que mantenga el vehículo, los representantes, concesionarios, agentes autorizados o comerciantes habituales en el ramo de venta de automotores, remolques y/o acoplados, quienes están obligados a asegurar la inscripción de los mismos en los registros correspondientes.

Artículo 61: Transferencia de dominio

La transferencia de dominio del automotor debidamente inscripta en el Registro Nacional Propiedad del Automotor, constituye el único instrumento a considerar para limitar la responsabilidad tributaria entre las partes intervinientes.

Artículo 62: Limitación de la Responsabilidad

La limitación de la responsabilidad consistirá en que el titular del dominio continuará siendo el contribuyente hasta que el comprador realice la transferencia del dominio. No se considerará la denuncia de venta para limitar la responsabilidad y la liquidación de la deuda se realizará siempre a nombre de quien figure como titular registral del dominio.

CAPITULO III: ALICUOTAS

Artículo 63°:

Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del 1.8 % para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los siguientes apartados:

- 1. Para los vehículos de trabajo que estén asociados a la Tasa por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios y bajo la misma razón social, se aplicarán las alícuotas acorde a las siguientes escalas:

Cantidad de vehículos	Alícuota
De 5 a 9	1.70%
De 10 a 20	1.60%
De 21 a 40	1.50%
De 41 a 60	1.40%
De 61 a 80	1.30%
De 81 a 100	1.25%
De 101 a 120	1.20%
De 121 a 140	1.15%
De 141 en adelante	1.10%

- 2. Las Personas Humanas o Jurídicas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Haciendas y Finanzas.

Artículo 64°: Tributo anual mínimo

Se establece un tributo mínimo anual por tipo de rodado:

1. Motocicletas, scooters y ciclomotores.	\$ 7.800,00
2. Automóvil tipo coupe, microcoupe, sedan 2 o 4 puertas, rural 2 o tres puertas, rural 4/5 puertas, descapotable, convertible, sedan 5 puertas, sedan 3 puertas, limousina, todo terreno, familiar	\$ 15.600,00
3. Pick up, furgoneta o utilitario, furgón, camión, chasis sin cabina, chasis con cabina, casa rodante con motor	\$ 22.800,00
4. Cualquier otro tipo de rodados	\$ 34.200,00

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Artículo 65°: De la imposición

La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal.

El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de meses que sean computables durante el año fiscal a partir de mes de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año fiscal.

Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último.

Artículo 66°: Eximiciones

1. Los rodados radicados en el ejido Municipal, que el 1° de Enero de cada año tuvieren cumplidos 20 años de antigüedad se regirán por la Ordenanza N°1471/94, a excepción del rubro motocicleta, el que empezará a regirse por la citada norma a partir de los 15 años de antigüedad.
2. Los vehículos eléctricos y alternativos (VEyA) con inscripción inicial por 3 (tres) años contados a partir de la fecha de presentación de inscripción y siempre que se inicie la solicitud de exención por mesa de entradas. Se considerarán vehículos eléctricos y alternativos (VEyA):
 - a) Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE).
 - b) Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y vehículos híbridos enchufables (VEHP).
 - c) Los vehículos de tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
 - d) Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas.

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

TITULO XI - DERECHO DE VISACIÓN DE MENSURAS

CAPITULO I: FRACCIONAMIENTOS Y ENGLOBAMIENTOS

Artículo 67°:

VISADO DE PLANOS DE MENSURA: Para la visación definitiva y provisoria de planos de mensura se abonará el tres por ciento (3%) del valor de la mensura.

El valor de la mensura será el que establece el Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Geología para el cálculo de honorarios mínimos (Ley Provincial N°1004) correspondiente a la actualización de agosto del año 1993.

Zona Urbana:

- a) Fraccionamiento o englobamiento: Se tomará, según corresponda, de aplicar los siguientes Artículos: 27° (sin tomar el valor de "A", los subíndices a, b y c) 29° a, y 29° b.
- b) Mensura de inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal:

Se tomará de aplicar el Artículo 30°.

Zona Rural:

- a) Mensuras de chacras e islas:

Se aplicará, según corresponda los artículos: 22° (sin tomar el valor de "A"), 22° b1, y 22° b2.

- b) Fraccionamientos:

Se aplicará el Artículo 26°, sin tener en cuenta el Artículo 23°.

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Por prefactibilidad de urbanización otorgada por el Municipio de Centenario, por cuadra	\$ 750,00
Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra	\$ 750,00

Artículo 68°:

DETERMINACION DE LINEAS MUNICIPALES:

- a) A frentistas particulares:



Se abonará por cada frente a una calle	\$ 2.300,00
b) A empresas para instalación de servicios de infraestructura:	
Zona Urbana:	
Se abonará por cuadra o fracción	\$ 800,00
Zona Rural:	
Se abonará por frente	\$ 3.000,00

Artículo 69°:

NIVELACION: Por cota de nivel de vereda,

Por cota de nivel de vereda, por cada frente:	\$ 1.500,00
Por cota de nivel de calle por cuadra:	\$ 1.900,00

Artículo 70°:

OTROS SERVICIOS:

Actualización de Visado Municipal dentro de los noventa días (*) en copias de planos de mensuras:	\$ 1.200,00
Certificación de anchos de calles, vereda, niveles, etc., por cuadra para presentar a otros organismos:	\$ 1.000,00
Croquis de ubicación (plano con numeración de manzana y lote donde se colocan las distancias del lote a ubicar con relación a la esquina de la manzana en donde está emplazado)	\$ 1.700,00
Altura postal (croquis con señalización de la altura postal de la calle donde está emplazado el mismo e informe escrito donde se describe la calle y la altura postal del lote)	\$ 1.700,00
A empresas para instalación de servicios de infraestructura:	
Certificados de ancho de vereda y calle por cuadra o fracción	\$ 4.600,00
Croquis de ubicación por cuadra o fracción	\$ 4.600,00
Altura postal por cuadra o fracción	\$ 4.600,00

(*) Vencido este plazo, se reiniciará el expediente abonando lo establecido según corresponda.

Cada solicitud de actualización de datos se considerará una nueva solicitud.

TITULO XII - PLANOS DE OBRA EN GENERAL.

CAPITULO: DERECHO DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL.

Artículo 71°:

VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA: Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, sellados de originales y copias y permisos de construcción si correspondiere, se abonarán los siguientes importes según metro cuadrados (plano), rubro (tabla 1) y tipo 9 d obra (anexo I);

Estelita Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



A) VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA	VALOR/m2
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES	\$ 150,00
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR	\$ 250,00
3. INDUSTRIALES	\$ 300,00
4. EDIFICIOS COMERCIALES	\$ 250,00
5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC.	\$ 250,00
6. ADMINISTRACION	\$ 250,00
7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS	\$ 300,00
8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES	\$ 300,00
9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA	\$ 300,00
10. BANCO Y FINANZAS	\$ 250,00
11. NATATORIOS	\$ 300,00
12. CANCHAS	\$ 250,00
13. EDUCACION PRIVADOS	\$ 300,00
14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES	\$ 300,00
15. EDIFICIOS DE CULTO	\$ 250,00
16. COCHERAS	\$ 300,00
17. EDIFICIOS VARIOS	\$ 300,00
18. ESTACIONES DE SERVICIO	\$ 300,00
19. CARTELES PUBLICITARIOS	\$ 80,00
20. TOLDOS	\$ 110,00
B) VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION CONFORME A OBRA REGLAMENTARIO	VALOR/m2
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES	\$ 300,00
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR	\$ 600,00
3. INDUSTRIALES	\$ 600,00
4. EDIFICIOS COMERCIALES	\$ 500,00
5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC.	\$ 600,00
6. ADMINISTRACION	\$ 500,00
7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS	\$ 500,00
8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES	\$ 600,00
9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA	\$ 600,00
10. BANCO Y FINANZAS	\$ 600,00
11. NATATORIOS	\$ 600,00
12. CANCHAS	\$ 600,00
13. EDUCACION PRIVADOS	\$ 600,00
14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES	\$ 600,00
15. EDIFICIOS DE CULTO	\$ 500,00
16. COCHERAS	\$ 600,00
17. EDIFICIOS VARIOS	\$ 600,00
18. ESTACIONES DE SERVICIO	\$ 600,00
19. CARTELES PUBLICITARIOS	\$ 150,00
20. TOLDOS	\$ 250,00
C) VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION CONFORME A OBRA ANTIRREGLAMENTARIO	VALOR/m2
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES	\$ 400,00
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR	\$ 700,00
3. INDUSTRIALES	\$ 700,00
4. EDIFICIOS COMERCIALES	\$ 600,00

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC.	\$ 700,00
6. ADMINISTRACION	\$ 600,00
7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS	\$ 700,00
8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES	\$ 700,00
9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA	\$ 700,00
10. BANCO Y FINANZAS	\$ 700,00
11. NATATORIOS	\$ 700,00
12. CANCHAS	\$ 700,00
13. EDUCACION PRIVADOS	\$ 700,00
14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES	\$ 700,00
15. EDIFICIOS DE CULTO	\$ 600,00
16. COCHERAS	\$ 700,00
17. EDIFICIOS VARIOS	\$ 700,00
18. ESTACIONES DE SERVICIO	\$ 700,00
19. CARTELES PUBLICITARIOS	\$ 250,00
20. TOLDOS	\$ 300,00
21. INVASIÓN EN RETIROS OBLIGATORIOS	\$ 700,00

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Anexo 1 TIPO DE OBRA	Coef.
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
LUJOSAS (características: + de 250 m2, + de 4 baños y/o toilette, carpinterías a medidas especiales, sist. de refrigeración y calefacción central. Revestimientos del tipo porcelanato, mármol o especiales.	1
DE 1° CATEGORIA (Características: hasta 250 m2, 3 baños y/o toilette, sistema de carp. de primera calidad estándar)	0,8
ESTANDAR (Características: hasta 120 m2, hasta 2 baños y/o toilette, carpinterías de líneas comunes, sin instalaciones especiales, pisos y revestimientos comunes)	0,7
INDUSTRIALIZADAS	0,7
ECONOMICA (menores de 70 m2, 1 baño.)	0,5
RURAL (Localizadas en áreas rurales y ubicadas en parcelas en efectiva producción).	0,3
PISCINAS EN VIVIENDAS (independientes del tipo de vivienda)	0,25
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR	
De PB y un nivel o planta	0,9
Hasta 4 niveles o plantas	1
Más de 4 niveles o plantas	1,2
Las anteriores ubicadas en country barrio cerrados, club de campo u otras urbanizaciones privadas	2
3. INDUSTRIALES Y ALMACENAJES	
De baja complejidad hasta 12 metros de luz y hasta 4 metros de altura con dependencias.	0,3
Que superen los parámetros del punto anterior.	0,45
Lavaderos de Autos	0,5
De alta complejidad laboratorios industriales	0,6
4. EDIFICIOS COMERCIALES	
Minoristas individual hasta 50 m2	0,5
mayorista de 50 a 300 m2	0,7
Supermercados	0,95
Galerías comerciales, Centros de compras, shopping	1,4

Lucía M. Matas
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC.	
Bibliotecas públicas	exentas
Teatros	1
Anfiteatros descubiertos	0,5
Cines	1
Auditorios, Centros de congresos	1
Casinos	1,4
Club Social	0,7
Club deportivo con tribunas	1
Locales bailables, un solo nivel	1,2
Locales bailables más de un nivel	1,3
6. ADMINISTRACION	
Oficinas públicas municipales y/o dependencias	exentas
Oficinas públicas Provinciales y/o Nacionales	0,5
Oficinas privadas	1
7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS	
LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CONSULTORIOS	0,8
CLINICAS SANATORIOS E INSTITUTOS GERIATRICOS	0,9
HOSPITALES Y/O CLINICAS DE ALTA COMPLEJIDAD	1,4
8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES	
LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CONSULTORIOS	0,4
CLINICAS SANATORIOS E INSTITUTOS GERIATRICOS	0,45
HOSPITALES Y/O CLINICAS DE ALTA COMPLEJIDAD	0,6
9. EDIFICIOS PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA	
<i>Hotelería</i>	
Hosterías, hospedajes, pensiones	0,8
Hoteles 2 y 3 estrellas	1
Hoteles 4 y 5 estrellas	2
<i>Gastronomía</i>	
Parrillas, casas de comidas	0,7
Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	0,8
Restaurante de categoría	1,2
10. BANCO Y FINANZAS	
bancos, financieras, créditos y seguros.	1,25
11. NATATORIOS	
Descubiertos	0,5
Cubiertos	0,3
Gimnasio	0,2
12. CANCHAS	
Canchas descubiertas	0,025
Canchas cubiertas	0,05
13. EDUCACION PRIVADOS	
Universidades	1,4
Escuelas secundarias técnicas	1
Escuelas secundarias comunes	1
Escuelas de educación especial	0,8
Escuelas primarias y jardines urbanos	0,5
Escuelas primarias y jardines rurales	0,5
Gimnasios y escuelas deportivas c/ cub. Liviana	0,7
Guarderías, internados y hogares de ancianos	0,8
14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES	
Universidades	0,7
Escuelas secundarias técnicas	0,5

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



Escuelas secundarias comunes	0,5
Escuelas de educación especial	0,4
Escuelas primarias y jardines urbanos	0,25
Escuelas primarias y jardines rurales	0,25
Gimnasios y escuelas deportivas c/ cub. Liviana	0,3
Guarderías, internados y hogares de ancianos	0,4
15. EDIFICIO DE CULTO	
Capillas o equivalentes	0,7
Templos mayores	1
16. COCHERAS	
Cocheras cubiertas	0,5
Áreas de parqueización exterior	0,15
17. EDIFICIOS VARIOS	
Mataderos, Mercados de hacienda	0,9
Salas de velatorios	1
Estaciones de pasajeros	1,2
18. ESTACIONES DE SERVICIOS	
Playa de expedio cubiertas y semicubiertas	0,6
Playas de expedio descubiertas	0,2
Comercios y servicios anexos a estación liquidar según COMERCIOS	
19. CARTELES PUBLICITARIOS	
Vereda	1
Aéreo	0,7
Ruta hasta 15 m ²	1,2
Ruta desde 15 m ²	1,5
20. TOLDOS	
SI/ Vereda	0,7
Aéreo	0,5
21. ANTENAS	
Antenas (Telefonía Celular)	\$ 200.000,00
Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)	\$ 76.000,00
Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general	\$ 44.500,00

Beatriz López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.

- **ANTIRREGLAMENTARIO:** se refiere a obras clandestinas y/o sin permiso que NO cumplieran con alguno de los indicadores urbanísticos legislados en área a la que pertenece según Ordenanza vigente (superándolos o no respetándolos, por ejemplo: FOS, FOT, Retiros, Alturas, etc.).
- **REGLAMENTARIO:** se refiere a obras clandestinas y/o sin permiso que SI cumplieran con indicadores urbanísticos legislados en área a la que pertenece según Ordenanza vigente.

C- Superficie semicubierta:

Por superficie semi-cubierta se abonará el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de construcción, correspondiente al uso y rubro declarado.

D- Superficie a modificar o modificada:

Por superficie a modificar o modificada se abonará el 40% (cuarenta por ciento) de los de los derechos de construcción. Correspondientes al uso y rubro declarado. Siempre y cuando no signifiquen más metros de construcción.

E- Antigüedad:

Según memoria descriptiva del inmueble y bajo inspección por parte del Área correspondiente se establecerá antigüedad aproximada de la construcción, para construcciones mayores a 50 años el valor del Derecho de edificación será del 45%.

Lucía Mimitas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Construcciones mayores a 60 años el valor de derecho de edificación será del 50%.

F- Superficie a modificar o modificada:

Se respeta igual el artículo a Ordenanza 7.420/16.

G- Flexibilización:

Otorgamiento de flexibilizaciones en caso de solicitar flexibilizaciones de obra nueva o conforme a obra hasta un 10% en alguno/s de lo/s factores de edificación FOS, FOT, altura máxima, se abonará la superficie a flexibilizar sobre la base a multiplicar por cinco (5) el costo de la tasa. Solicitudes entre el 10% y el 20% de flexibilización en cualquier parámetro corresponderá abonar la superficie o índice a flexibilizar sobre la base a multiplicar por diez (10) el costo de la tasa. En caso de planos conforme a obra que superen más del 20%, corresponderá compensación urbana, que se establecerá a partir de la evaluación de los metros cuadrados en exceso utilizando como parámetro del valor del metro cuadrado el índice de la Cámara Argentina de la Construcción a la fecha del inicio del trámite. Se utilizará el coeficiente de tipo de obra en base al Art. 71° "Anexo 1 TIPO DE OBRA" de la presente Ordenanza para el cálculo de la misma, siendo la compensación del 15% del valor arrojado.

H- OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO:

Por ocupación de veredas y/o calles sobre espacio público por materiales de construcción y/o elementos tipo container, destinados al acopio de materiales o elementos desechables, se abonará por mes:

\$ 1.400,00.

Artículo 72°:

REPETICION DE VIVIENDA FUNCIONAL: En estos casos, el cálculo para la visación del "PROYECTO PROTOTIPO" se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo anterior y en forma acumulativa por cada repetición, fijense los siguientes porcentajes del valor del proyecto prototipo determinado:

- De 2 a 10 repeticiones el 80%.
- De 11 a 50 repeticiones el 60%.
- De 51 a 100 repeticiones el 40%.
- De 101 o más repeticiones el 20%.

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

Artículo 73°:

OTRAS VISADOS DE PLANOS:

Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Centenario:

a) Por visación de Planos de Proyectos de Rasantes de Calles en loteos privados por cuadra de 100m lineales	\$ 800,00
b) Por visación de Planos de Proyecto de Cordón Cuneta o Pavimentación de Calles en loteos privados, por cuadra de 100m lineales	\$ 1.200,00
c) Por visación de Planos de proyecto de Red de distribución interna de Agua Potable en loteos privados, por cuadra de 100m lineales	\$ 1.200,00
d) Por visación de Planos de proyecto de Red interna de Desagües Cloacales en loteos privados, por cuadra de 100m lineales	\$ 1.200,00
e) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad	\$ 4.800,00
f) Por el visado de planos de cualquier Otra índole se abonará por cada visado, por cuadra de 100m lineales	\$ 800,00
g) Por el visado de planos adicionales que superen los 3 ejemplares obligatorios, por cada copia	\$ 950,00

Laura López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Mayas
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



Por el visado extraordinario de planos, entendiéndose por ello la repetición de correcciones sobre un mismo plano se abonará por cada nuevo visado el 10% del arancel correspondiente al visado inicial.

**TITULO XIII - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O ESPECIALES
MUNICIPALES**

CAPITULO I:

Entiéndase por Servicios Especiales, aquellos que el Municipio realice dentro de su ejido municipal, siempre y cuando tenga disponibilidad edilicio, de máquinas, herramientas y personal a afectar.

Artículo 74° :

Se encuentran comprendidos los siguientes servicios:

1) Copias de planos por metro lineal en ancho de plotter de 90 cm, copias en blanco y negro, y a color	\$ 2.100,00
2) Copias de planos por metro lineal en ancho de plotter de 90 cm, copias que contengan renders y/o imágenes	\$ 2.500,00
3) Por ejemplar del Código de Ordenamiento Urbano y Rural	\$ 7.600,00
4) Por consulta normal de un expediente de plano archivado	\$ 1.000,00
5) Por consulta urgente de un expediente de plano archivado	\$ 1.900,00
6) Por uso de motoniveladora por cada hora	\$ 13.700,00
7) Por uso de cargadora frontal por hora	\$ 13.000,00
8) Camiones regadores por hora	\$ 4.200,00
9) Por uso de retroexcavadora por hora	\$ 10.600,00
10) Por uso de motocompresor (por un martillo) por hora	\$ 7.600,00
11) Por uso de minicargadora por hora	\$ 6.800,00
12) Por uso de grúa por hora	\$ 5.700,00
13) Por uso de desobturador por hora	\$ 10.200,00
14) Por uso grupo electrógeno por hora	\$ 10.200,00
15) Por uso de camión volcador por hora	\$ 10.200,00
16) Transporte de agua 8.000 litros hasta 5 km.	
16.1) agua no potable	\$ 11.400,00
16.2) agua potable	\$ 13.300,00
Por cada Km. adicional \$ 5,00 para agua no potable y \$ 10,50 para agua potable	
17) Por arreglo y/o construcción de vereda por m2	\$ 38.000,00
18) Por retiro de escombro por viaje, el retiro se realiza desde la vereda	
18.1) ¼ de viaje	\$ 6.500,00
18.2) ½ viaje	\$ 8.800,00

Luciano Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



18.3) 1 viaje	\$ 13.000,00
19) Por servicio de contenedor	
19.1) Por 12 hs.	\$ 5.700,00
19.2) Por 24 hs.	\$ 8.500,00
20) Por limpieza y desmalezamiento de terrenos baldíos por m2:	
20.1) Limpieza superficial (Desmalezamiento y extracción de yuyos)	\$ 150,00
20.2) Limpieza profunda (Desmalezamiento, extracción de arbustos y extracción de troncos)	\$ 190,00
21) Limpieza por acumulación tipo basural o movimiento de tierra incluyendo los dos ítems anteriores	\$ 250,00
22) Control de plagas, roedores y desratización	
- Hasta 100 m2	\$ 10.000,00
- Hasta 500 m2	\$ 30.000,00
- Hasta 1.000 m2	\$ 35.000,00
Superado los 1.000 m2, por cada fracción adicional de hasta 100 m2	\$ 1.900,00

23) Servicio atmosférico por viaje según zona de emplazamiento delimitada de la siguiente manera:

- ZONA I: Tierra de Fuego, Santa Cruz, La Pampa, Chubut, Carlos H. Rodríguez, Paraguay, General Roca, Florentino Ameghino, Colón, San Luis y Rio Negro, sección Chacras y/o rural.

- ZONA II: Comodoro Rivadavia, Coihue, Lago Log Log, Puerto Argentino, Lago Traful, Natalio Burd, Leopoldo Lugones, Los Mayas, Gabriela Mistral, Pablo Neruda, Quinquela Martín, Lago Traful, Aníbal Troilo, Canadá, hasta Quinquela Martín.

- ZONA III: B° Villa Obrera y B° Nueva España exceptuado, el B° 11 de Octubre.

Los comprendidos en la Zona I	\$ 3.200,00
Los comprendidos en la Zona II	\$ 2.800,00
Los comprendidos en la Zona III	\$ 2.500,00

ACLARACION: Aquellos terrenos que posean edificación destinada a la explotación comercial, quedan excluidos de la delimitación de zonas debiendo abonar \$ 2.000,00.

24) Por el permiso de vertido de efluentes líquidos:

24.1) Para camiones de la Jurisdicción de Centenario:	
a) Por el otorgamiento del certificado de vertido de efluente líquidos en las piletas pertenecientes a la planta de tratamiento de líquidos cloacales otorgados por la dependencia de competencia o renovación anual	\$ 5.700,00
b) Por el ingreso para el vertido de efluentes cloacales se cobrará por cada volcado:	
b-1) Camión con capacidad hasta 10.000 Lts.	\$ 1.500,00
b-2) Camión con capacidad mayor a 10.000 Lts.	\$ 2.800,00

Lucía M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



24.2) Para camiones de extraña Jurisdicción:	
a) Por el otorgamiento del certificado de vertido de efluente líquidos en las piletas pertenecientes a la planta de tratamiento de líquidos cloacales otorgados por la dependencia de competencia o renovación anual	\$ 19.000,00
b) Por el ingreso para el vertido de efluentes cloacales se cobrará por cada volcado:	
b-1) Camión con capacidad hasta 10.000 Lts.	\$ 5.700,00
b-2) Camión con capacidad mayor a 10.000 Lts.	\$ 7.600,00

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de cese de prestación de servicios a camiones de extraña jurisdicción, en casos que así lo determine, o sea ordenado por Autoridad Judicial, o las circunstancias hagan imposible la efectivización del vertido, siendo independiente del pago del derecho y no reintegrable.

25) ACARREOS DE VEHICULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADIA DE BIENES SECUESTRADOS

25.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas	
a) Por acarreo o acompañamiento, con móvil oficial y/o patrullero, de vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine	\$ 8.500,00
b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreo, por día y hasta los primeros 30 días siguientes	\$ 950,00
c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreo, por día y hasta los primeros 90 días siguientes	\$ 1.500,00
d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreo, por día y hasta el final de su estadía	\$ 2.300,00
25.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados	
a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine	\$ 4.800,00
b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreo, por día y hasta los primeros 30 días siguientes	\$ 1.000,00
c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreo, por día y hasta los primeros 90 días siguientes	\$ 1.000,00
d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreo, por día y hasta el final de su estadía	\$ 1.900,00
25.3) Por traslado a verificación por Policía del Neuquén	
a) Auto:	\$ 8.500,00
b) Moto:	\$ 5.700,00
26) Escenarios, palcos y tribunas: Por la instalación de escenarios, palcos y/o tribunas, por carga, descarga armado desmontaje y posterior labor para el retorno al municipio con el agregado de mantenimiento de dichas estructuras se abonará:	
Escenario 6 Mts. x 5 Mts por día	\$ 13.300,00
Palco 2.50 Mts x 2.20 Mts por día	\$ 5.700,00

Laura Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Madrazo
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



27) PUBLICIDAD EN RADIO MUNICIPAL SAYHUEQUE: Corresponde a la difusión de mensajes publicitarios no gubernamentales, a través de la Radio Municipal Sayhueque, abonándose por las siguientes emisiones que se detallan a continuación:

SALIDAS DIARIAS GENERALES	VALOR MENSUAL
6	\$ 22.800,00
8	\$ 28.500,00
10	\$ 36.000,00
12	\$ 38.000,00
PNT (Publicidad no tradicional)	
Salidas diarias	Valor Mensual
2	\$ 13.300,00
4	\$ 19.000,00
Nota Comercial	Valor Mensual
Salida	\$ 100,00
Auspiciante del Ciclo	Valor Mensual
1 audición mensual + salidas en la semana	\$ 15.200,00
2 audición mensual + salidas en la semana	\$ 19.000,00
3 audición mensual + salidas en la semana	\$ 23.000,00
5 audiciones semanales	\$ 23.000,00
Main Sponsor	Valor Mensual
Salidas diarias	
Auspiciante Noticias	\$ 47.500,00
Auspiciante Hora	\$ 47.500,00
Auspiciante Móvil	\$ 47.500,00
Auspiciante Clima	\$ 47.500,00

Artículo 75°:

EXTRACCION DE ARIDOS:

a) Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape) a cargo de la empresa o solicitante por m3	\$ 570,00
b) Puesto sobre camión por m3	\$ 1.500,00
c) Por viaje	\$ 11.400,00

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de cese de prestación de servicios, en casos que así lo determine, o sea ordenado por Autoridad Judicial, o las circunstancias hagan imposible la efectivización del servicio, siendo independiente del pago del derecho y no reintegrable.

CAPITULO II: UTILIZACION DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 76°:

1.a) Por eventos que se quieran realizar en la Casa de la Cultura serán de uso gratuito para:	
- ONG	\$ 0,00

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIBARRA DE CENTENARIO

M. MATAS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIBARRA DE CENTENARIO



- Y asociaciones civiles sin fines de lucro.	\$ 0,00
1.b) Para el resto de instituciones y/o fines distintos a solidarios en la Casa de la Cultura se alquilará por espectáculo, jornadas de capacitación, presentación, lanzamiento de productos, reuniones, etc.	
por día sin sonido y sin iluminación	\$ 38.000,00
por día con sonido pero sin iluminación	\$ 47.500,00
por día con sonido e iluminación	\$ 70.300,00
2.a) Por eventos que se quieran realizar en los salones comunitarios dependientes de la Secretaría de Cultura serán de uso gratuito para:	
- ONG	\$ 0,00
- Y asociaciones civiles sin fines de lucro	\$ 0,00
2.b) Para el resto de instituciones y/o fines distintos a solidarios en los salones comunitarios dependientes de la Secretaría de Cultura se alquilará por espectáculo, jornadas de capacitación, presentación, lanzamiento de productos, reuniones, etc.	
por día sin sonido y sin iluminación	\$ 0,00

Artículo 77°

Independientemente del Artículo 76°, toda persona física o jurídica que realice un espectáculo en la Casa de la Cultura o en los salones comunitarios dependientes de la Secretaría de Cultura deberá abonar un costo por cada uno de los espectáculos que realice en concepto de cuidado, mantenimiento y limpieza dentro del edificio, ya sea por:

Recitales, obras teatrales, presentaciones, por día	\$ 14.300,00
Muestras de artes, con un máximo de 10 días	\$ 17.100,00

CAPITULO III: DERECHO DE CONEXION Y AUTORIZACIONES**Artículo 78°:**

PERMISO PARA APERTURA DE ZANJA PARA SERVICIOS PÚBLICOS:	
a) Incluye la reparación de la calzada por parte del Municipio, con pavimento de H° o concreto asfáltico, por m2	\$ 45.600,00
b) Para calzada y/o veredas:	
b1. En la vía pública para ejecución de obras en general por cuadra o fracción	\$ 1.500,00
b2. Ejecución de posteados y conducciones aéreas en general por cuadra o fracción	\$ 1.200,00
c) Inspecciones	\$ 1.200,00

Artículo 79° :**DERECHO DE CONEXION PARA SERVICIOS PÚBLICOS:**

a) Agua corriente domiciliaria:	
Permiso de conexión	\$ 1.500,00
Mano de Obra para calzada y vereda de tierra	\$ 1.900,00
b) Agua corriente industrial:	
Permiso de conexión	\$ 1.900,00

Lucía M. Mata
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Mata
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Mano de Obra para calzada y vereda de tierra	\$ 2.300,00
c) Cloacas: Permiso de conexión	\$ 1.500,00
Conexión con mano de obra por metro lineal:	
Zona I (terrenos blandos)	\$ 1.900,00
Zona II (terreno duro)	\$ 2.500,00
d) Energía eléctrica monofásica	
Permiso de conexión	\$ 2.500,00
Inspección	\$ 1.500,00
e) Energía eléctrica trifásica	
Permiso de conexión	\$ 2.800,00
Inspección	\$ 1.900,00

CAPITULO IV: PARQUES Y JARDINES.

Artículo 80°:

EXTRACCION DE ÁRBOLES: La extracción de árboles en la vía pública solo podrá realizarse en los meses de Mayo, Junio y Julio. Este servicio será prestado por la Municipalidad, y se cobrará un derecho de estudio de factibilidad de extracción, será obligatorio en todos los casos. Se abonará por cada permiso \$ 5.700,00.

Costo de Extracción: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará:

1) Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces)	\$ 19.000,00
2) Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa con raíces	\$ 57.000,00
3) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros	\$ 76.000,00
4) Árbol de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15 metros de altura que requiere alquiler de equipos pesados (grúas, retroexcavadoras camiones)	\$152.000,0 0
5) Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de retroexcavadora	\$ 57.000,00

CAPITULO V: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS PARA LOTEOS PRIVADOS

Artículo 81°:

1. Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario.	\$ 10.000,00
2. Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles con cordón cuneta en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario.	\$ 15.000,00
3. Por inspección y ejecución de pavimentos en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario.	\$ 20.000,00

Luciana Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Luciana Matas
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.

4. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra de 100 metros lineales	\$ 800,00
5. Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra de 100m lineales	\$ 400,00

TITULO XIV - TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA.

CAPITULO I:

Artículo 82°:

Por los siguientes trámites y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

1. Tasa de actuación administrativa por trámite en General	\$ 200,00
2. Por cada autorización de licencias de taxi, remise o taxi-flet	\$ 2.700,00
3. Por cada autorización de venta o de transferencia de permiso de explotación de taxi	\$ 171.000,00
4. Por cada certificado de testimonio	\$ 1.500,00
5. Certificado de libre deuda	
5.1. Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina o dependencia municipal, otorgado dentro de los 5 (cinco) días hábiles	\$ 200,00
5.2. Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina o dependencia municipal, otorgado en el día	\$ 400,00
5.3. Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los 15 (quince) días hábiles	\$ 0,00
6. Por cada ampliación de certificados de escribanos	\$ 1.500,00
7. Por amojonamiento y/o certificación de línea municipal	\$ 1.500,00
8. Por cada certificado de liquidación de deuda formulada el síndico actuante en concurso preventivo y/o quiebra	\$ 1.900,00
9. Derecho de autorización para transferir derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros	\$ 486.000,00
10. Por cada autorización de permiso de transporte urbano de colectivo de pasajeros	\$ 7.600,00
11. Por cada autorización de transporte turístico, recreativo o escolar	\$ 7.200,00
12. Por cada certificado de baja de vehículo	\$ 1.500,00
13. Por cada inscripción/transferencia de rodado/moto.	\$ 400,00
14. Por transferencia de solar	\$ 28.500,00
15. Por cada permiso de libre estacionamiento	\$ 9.500,00
16. Por cada copia de Ordenanza Municipal por cada hoja	\$ 20,00

Lucía M. Matías
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lucía M. Matías
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



17. Por permisos mensuales de ingresos a la Ciudad de Vehículos pesados para carga y descarga	\$ 2.800,00
18. Por venta de árboles para veredas (por unidad)	
Hasta un metro	\$ 1.500,00
Más de un metro	\$ 1.900,00
19. Por venta de plantines	\$ 200,00
20. Por patente y registro de un can	\$ 800,00
21. Por patente de dos canes	\$ 1.400,00
22. Por patente de más de dos canes	\$ 11.400,00
23. Por patente de animal detenido, abonar por día antes de retirar y sin perjuicio de la multa que establece el Tribunal de Faltas Municipal	\$ 190,00
24. Por cada sellado de boletas de tómbola, lotería familiar, rifas, etc. se abonará el 2% del valor de la boleta.	
25. Por cada certificado de legalidad de licencia de conducir	\$ 2.800,00
26. Por entrega de instructivo de Educación Vial	\$ 700,00
27. Por emisión de credencial auxiliar de Taxi	\$ 1.100,00
28. Por copia de exámenes de licencia de conducir	\$ 190,00
29. Presentación de estudios de impacto ambiental para la instalación de antenas de telefonía celular por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación	\$ 209.000,00
30. Presentación de auditoría ambiental de antenas de telefonía celular	\$ 209.000,00
31. Por factibilidad de localización y habilitación de antenas de telefonía celular y sus estrujas portantes. Cada 5 años	\$ 638.000,00
32. Por los servicios de inspección, destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructura de soportes de antenas de fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos comunicación y sus estructuras portantes anual, de telefonía	\$ 1.174.000,00
33. Por los servicios de inspección del sistema contra incendio en locales comerciales, o inspección de cámara desengrasadora, o inspección de uso conforme, descriptos en el Título XIII, artículo 74, Rubro I-III, de esta Ordenanza	\$ 1.900,00
34. Por los servicios de inspección del sistema contra incendio en locales comerciales, descriptos en Título XIII, artículo 74, Rubro II-IV de esta Ordenanza	\$ 11.800,00
35. Por cada certificado de cámara desengrasadora	\$ 1.500,00
36. Examen Psicofísico informatizado (certificado de aptitud medica)	\$ 2.800,00
37. Certificado de no contribuyente Municipal, por cada tasa solicitada	\$ 3.800,00
38. Por cada solicitud de prescripción de deuda	\$ 3.800,00
39. Por cada solicitud de reposición de mojonos para limitación por cada parcela	\$ 16.000,00

Luciana Matias
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO

Luciana Matias
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDAD DE CENTENARIO



Por la gestión de trámites y actuaciones administrativas estarán exentos de éstos derechos:

- a. Las realizadas por las comisiones vecinales debidamente reconocidas, instituciones gremiales, cooperadoras escolares, mutuales, instituciones de beneficencia, culturales o deportivas y cooperativas de servicios públicos o de trabajo.
- b. Las personas que inicien trámites ante el departamento de Acción Social.

TITULO XV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

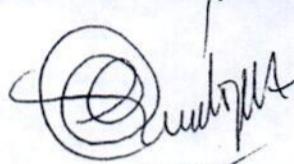
CAPITULO I:

Artículo 83°: La tasa de interés resarcitorio determinada por el Código Fiscal Municipal se fija en 9% mensual. El Poder Ejecutivo queda facultado para modificarla de acuerdo a los cambios en la situación económico financiera que así lo hagan necesario.

Artículo 84°: Los importes fijados por la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 01 de Enero de 2024 y hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza para el próximo periodo.


Lucía M. Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0026/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 003/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE AGROTURISMO Y ÁREAS NATURALES";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Agroturismo y Áreas Naturales", Categoría "A" a la Sra. María Victoria RODRIGUEZ REY, D.N.I. N° 29.418.591, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

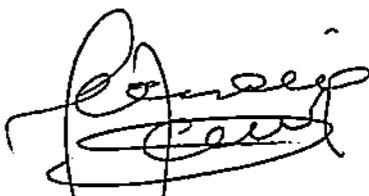
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

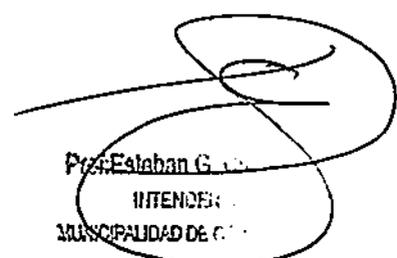
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHEIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Pres. Esteban G. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE AGROTURISMO Y ÁREAS NATURALES", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de ENERO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. María Victoria RODRIGUEZ REY, D.N.I. N° 29.418.591, como "DIRECTORA DE AGROTURISMO Y ÁREAS NATURALES", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

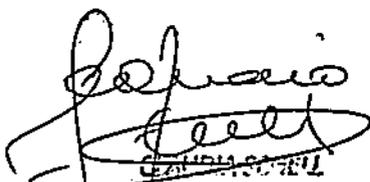
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


GABRIELA S. FELLI
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0027/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 007/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Administración", Categoría "A" a la Sra. María Florencia GONZALEZ, D.N.I. N° 35.663.284, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 15 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

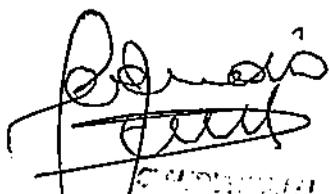
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0027/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 15 de DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. María Florencia GONZALEZ, D.N.I. N° 35.663.284, como "DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 15 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

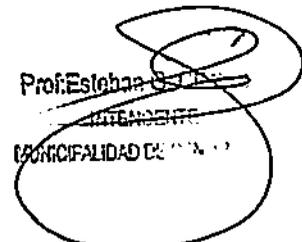
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CARLOS SCHILL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0028/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 080/24 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) para la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, al **Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO/ARCHIVASE.**

Cr. Leandro Darcel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0028/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 080/24 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) para la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, al **Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE ARCHIVAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. C...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0029/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0086/2.023, las Notas N° 021/24 y 022/24 D.I., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto se procede a crear la Dirección de Tierras, dependiente de la Intendencia Municipal, designándose como su directora a la agente municipal Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. 23.227.571, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, por Notas 021 y 022/24 D.I, se solicita la rectificación del referido Decreto, atento a que por un error involuntario se consignó "Dirección de Tierras" cuando debiera decir "Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección". Asimismo se solicita se autorice a la directora mencionada a realizar trámites de cualquier índole ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Neuquén, a nombre y en representación de la Municipalidad de Centenario;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0086/2.023 de fecha 27 de diciembre de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: RECTIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0086/2.023 de fecha 27 de diciembre de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "DESIGNAR a la agente municipal Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. 23/227.571, como "DIRECTORA GENERAL DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN", Categoría "A", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 10 de DICIEMBRE de


GABRIELA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CINCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

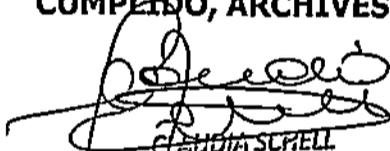
2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0029/2.024.-

2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 3º: **AUTORIZAR** a la **Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. 23.227.571** a realizar trámites de cualquier índole ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén, a nombre y en representación de la Municipalidad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0030 /2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°75/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 10, de fecha 04 de Enero del 2024, el Agente Municipal BRUNO GODOY DNI N°16.030.578, L.P 3243, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Febrero del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 05 de Enero del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

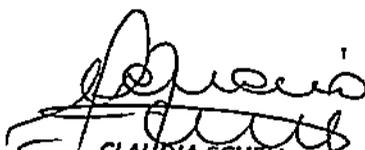
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, BRUNO GODOY DNI N°16.030.578, L.P 3243, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Febrero de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

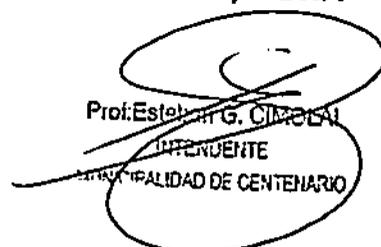
Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- au


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0030 /2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°75/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 10, de fecha 04 de Enero del 2024, el Agente Municipal BRUNO GODOY DNI N°16.030.578, L.P 3243, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Febrero del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 05 de Enero del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, BRUNO GODOY DNI N°16.030.578, L.P 3243, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Febrero de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

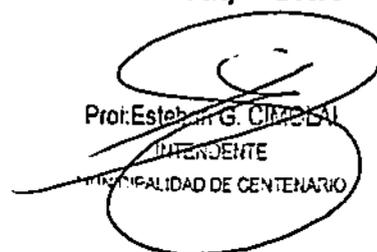
Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- au


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMBAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0031/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota S.P.O.T. N° 18/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) para la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano;

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) para la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, D.N.I. N° 32.020.673, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0032/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 9.798/2.023 promulgada por Decreto Municipal N° 0020/2.023, la Nota de fecha 03 de Enero de 2.024 de la Dirección General de Contaduría, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 9.798/2.023 promulgada por Decreto Municipal N° 0020/2.023, se determina el porcentaje del Presupuesto General de la Administración Pública vigente a transferir a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, que permita su normal desenvolvimiento, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 66° de la Carta Orgánica Municipal;

Que, mediante la referida Ordenanza se aprobó el presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.024, en el cual se fija la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$78.764.000,00) en concepto del aporte mencionado ut supra;

Que, se harán los ajustes pertinentes una vez cerrado el Ejercicio 2.023, autorizando el pago del mismo por Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

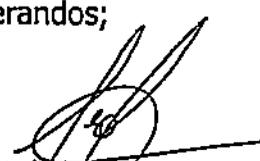
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

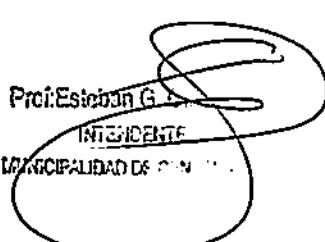
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: FIJAR el aporte a realizar a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** para el Ejercicio 2.024 en la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$78.764.000,00)**, monto que será abonado en doce (12) cuotas mensuales e iguales de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$6.563.666,67)** conforme los motivos expuestos en los considerandos;


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2.024.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el cierre del Ejercicio 2023 mediante Resolución, a abonar el saldo que resulte del ajuste correspondiente según el Estado de Recursos Final 2.023;

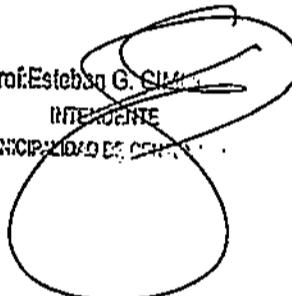
Artículo 3º: **POR TESORERIA**, liquídense y páguese las sumas indicadas en los Arts. 1º y 2º a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Silva
INTERINTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0033/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 109/23 de la Dirección de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta al Director General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, Sr. Marcelo Daniel BOUZO solicitando se apruebe el ítem denominado "Técnico Informático", destinado al personal de la Dirección a su cargo, el cual consiste en un 40% de la categoría FUC y una guardia bajo cronograma mensual;

Que, dicho ítem es requerido dado que actualmente el personal de la dirección realiza tareas muy específicas que no se dan en otro sector municipal y para las cuales es necesario un conocimiento previo y específico. También se aclara que los agentes que desempeñan estas labores no están comprendidos en ninguno de los escalafones municipales;

Que, con respecto a la guardia, la misma será destinada a cubrir las asistencias que pudieran generarse los fines de semana, tales como monitoreo de las redes, sistemas de seguridad y sistemas de videovigilancia que se hubieran instalado por esta dirección, así como elevar informes y asistencia técnica de ser necesario;

Que, en virtud de lo expuesto, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal autorizando el adicional señalado con carácter remunerativo y bonificable, desde el 01 de enero de 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un ADICIONAL remunerativo y bonificable del 40% de la categoría FUC y una GUARDIA bajo cronograma mensual, a todos aquellos agentes que se desempeñen como "Técnico Informático" en la Dirección General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de enero de 2.024,

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Dr. Roberto G. Giménez
Intendente
Municipalidad de Centenario

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0033/2.024.-

previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

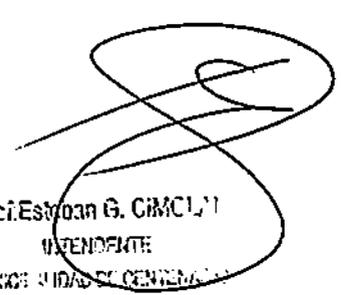
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMÉNEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0034/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 068/23 de la Dirección de Cómputos y Sistemas, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta al Director de Cómputos y Sistemas, Anl. Sist. Humberto Carlos CARRASCO solicitando se apruebe el ítem denominado "Administración de Sistemas y Cómputos", destinado al personal de la Dirección a su cargo, el cual consiste en un 35% de la categoría FUC y una guardia bajo cronograma mensual informado el primer día hábil de cada mes a la secretaría correspondiente;

Que, dicho ítem es requerido dado que actualmente el personal de la dirección realiza tareas muy específicas que no se dan en otro sector municipal y para las cuales es necesario un conocimiento previo y específico de algunas herramientas informáticas como así también la alta responsabilidad sobre la confidencialidad y cuidado de la información que se maneja. Además se aclara que los agentes que desempeñan estas labores no están comprendidos en ninguno de los escalafones municipales;

Que, con respecto a la guardia, la misma se utilizaría para verificar y actualizar la información cargada diariamente conjuntamente con los datos históricos que se encuentran en sistema con el fin de contar con una base de datos fehaciente a los datos personales de los ciudadanos y las obligaciones en general;

Que, en virtud de lo expuesto, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal autorizando el adicional señalado con carácter remunerativo y bonificable, desde el 02 de enero de 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: OTORGAR un **ADICIONAL** remunerativo y bonificable del **35% de la categoría FUC** y una **GUARDIA en cronograma mensual**, a todos aquellos agentes que se desempeñen en la "Administración de

Gr. Leandro Daniel Lucero
Secretaría Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Frci. Esteban G. CIMACCI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2.024.-

Sistemas y Cómputos de la Dirección de Cómputos y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 02 de enero de 2.024, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Cr. Leandro Daneri
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Pablo Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0035/2.024.-

Centenario, 08 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 27/2.024 D.G.I.P. de la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Directora General de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI y solicita la prórroga de los vencimientos de enero del corriente año de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er. vencimiento operará el día 24 DE ENERO de 2.024 y el 2do. vencimiento operará el 31 DE ENERO DE 2.024;

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Leandro Daniel LUCERO, solicita se confeccione la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PRORROGAR el vencimiento de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er. vencimiento operará el día 24 DE ENERO de 2.024 y el 2do. vencimiento operará el 31 DE ENERO DE 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Dese amplia difusión al presente por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudaciones y Patentamientos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.**-me

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0036/2.024.-

Centenario, 09 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 031/24 M.E., el Telegrama Colacionado N° 377, la nota de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 031/24 M.E., se adjunta Telegrama Colacionado 377 de fecha 03 de enero de 2.024, por el cual el Agente Municipal Néstor Maximiliano VILTE, D.N.I. N° 34.220.199, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 22 DE DICIEMBRE DE 2.023;

Que, en virtud de ello, la Directora de Recursos Humanos, Sra. Cecilia Beatriz MAGALLANES, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia;

Que, por nota de pase, la Secretaría de Gobierno, solicita se haga lugar a lo solicitado;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR LA RENUNCIA** a su puesto de trabajo interpuesta por el agente municipal Néstor Maximiliano VILTE, D.N.I. N° 34.220.199, LP N° 3340, disponiendo su baja de la Planta del Personal de este Municipio, a partir del día 22 de DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

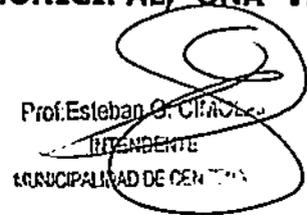
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Clavero
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0037/2.024.-

Centenario, 10 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°21/24 ME, la Nota N° 043/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

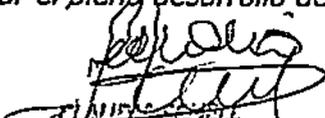
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 17 y Domingo 18 de Febrero del corriente año, a partir de las 16:00 hs del día Sábado hasta las 07:00 hs aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago realizado para evento, nota diligenciada a la dirección de Defensa Civil para su conocimiento;

Que, conforme Acta N°00017666/2024 y N°00017667/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad en coordinación con programas*


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - continuación del Decreto Municipal N°0037/2024.-

nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 043/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. **Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739**, solicitando autorización Municipal para realizar el evento “**competencia de picadas**”, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Sábado 17 y Domingo 18 de Febrero del corriente año**, a partir de las 16:00 hs del Sábado hasta las 07:00 hs. aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia, seguro para el espectador y participantes del evento;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. Ciriola
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

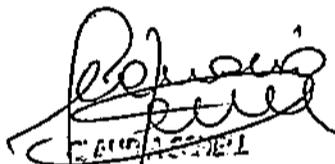
3/3 - continuación del Decreto Municipal N°0037/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0038/2.024.-

Centenario, 10 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°22/24 ME, la Nota N° 039/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

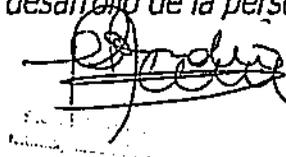
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 13 y Domingo 14 de Enero del corriente año, a partir de las 16:00 hs del día Sábado hasta las 07:00 hs aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago realizado para evento, nota diligenciada a la dirección de Defensa Civil para su conocimiento;

Que, conforme Acta N°00017946/2024 y N°00017947/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas







2/3 - continuación del Decreto Municipal N°0038/2024.-

nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 039/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

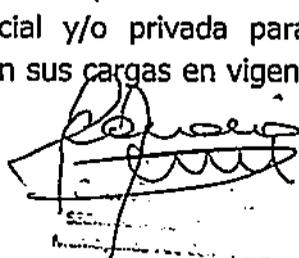
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. **Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739**, solicitando autorización Municipal para realizar el evento “**competencia de picadas**”, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Sábado 13 y Domingo 14 de Enero del corriente año**, a partir de las 16:00 hs del Sábado hasta las 07:00 hs. aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



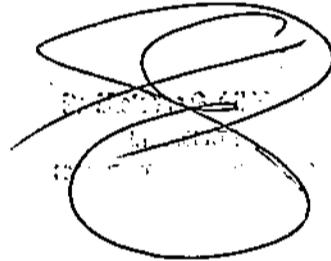
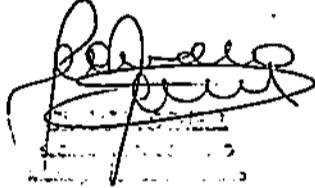
3/3 - continuación del Decreto Municipal N°0038/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au



Decreto Municipal N° 0039/2.024.-

Centenario, 10 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 019/23 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Intendencia de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE";

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de Intendencia, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Intendente, Prof. Esteban G. CIMOLAI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaria de Coordinación de Gabinete" a la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES, D.N.I. N° 34.952.128, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

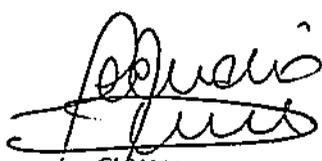
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

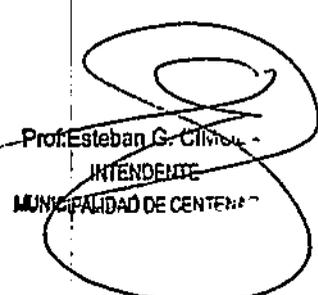
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE", dependiente de Intendencia, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES, D.N.I. N° 34.952.128, como "Subsecretaria de Coordinación de Gabinete", dependiente de Intendencia, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

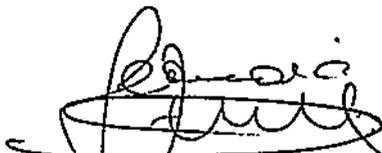
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

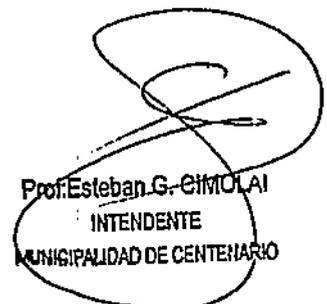
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0040/2.024.-

Centenario, 11 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 016/23 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE RADIO SAYHUEQUE";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaria mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Intendencia, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Radio Municipal", Categoría "A", a la Sra. Marcela Eloísa STAGNARO, D.N.I. N° 13.456.398, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

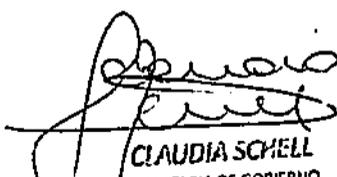
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE RADIO SAYHUEQUE", a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Marcela Eloísa STAGNARO, D.N.I. N° 13.456.398, como "Directora de Radio Municipal", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

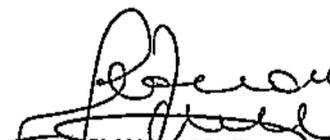
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

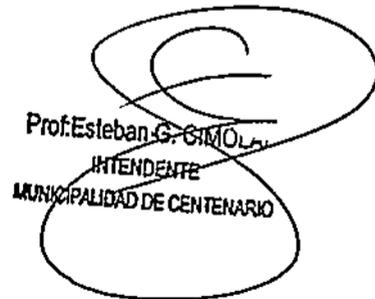
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SCHIELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMÓLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0041/2.024.-

Centenario, 11 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 016/23 D.I. de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Radio Sayhueque de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE PROGRAMACIÓN";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Intendencia, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Programación", dependiente de la Dirección de Radio Sayhueque de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, Categoría "A", a la Sra. María Belén PANERO, D.N.I. N° 35.834.198, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

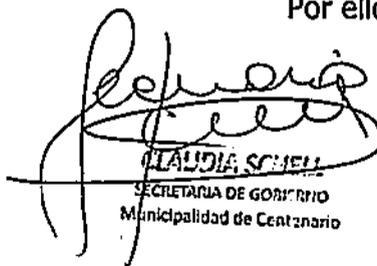
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHNELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE PROGRAMACIÓN", dependiente de la Dirección de Radio Sayhueque de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa de la Intendencia Municipal, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. María Belén PANERO, D.N.I. N° 35.834.198, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROGRAMACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Radio Sayhueque de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa de la Intendencia Municipal, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

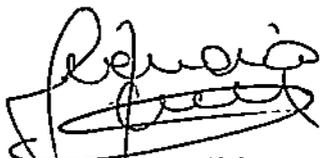
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CLAUDIA SCARIEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban S. Luján
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0042/2.024.-

Centenario, 12 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 003/24 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) para la SECRETARÍA DE GOBIERNO, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la **Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, D.N.I. N° 26.124.822**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

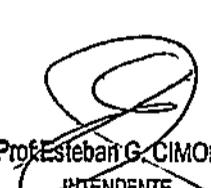
Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Secretaria de Gobierno bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0043/2.024.-

Centenario, 15 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 045/24 S.S.D. de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Subsecretario de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. Cristian Gastón SCHELL y solicita se autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal pertinente;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

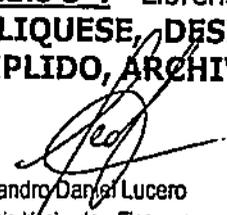
Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) para la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, al **Subsecretario de Deportes**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, **Sr. Cristian Gastón SCHELL, D.N.I. N° 30.854.354**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

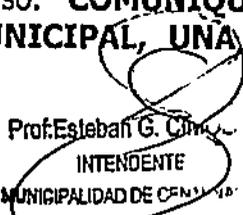
Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Subsecretario de Deportes bajo debida constancia e impútase la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Darío Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimatti
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0045/2.024.-

Centenario, 15 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 125/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTÍN, y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la mencionada Subsecretaría, a partir del día 02 de enero al 31 de diciembre de 2.024;

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a las diversas y múltiples demandas urgentes que los vecinos de este Municipio eventualmente presenten ante dicha Subsecretaría;

Que, esto contribuye al bienestar socioeconómico de nuestra comunidad;

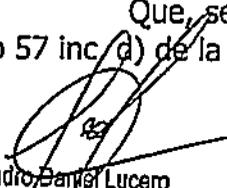
Que, el **Art. 7 de la Carta Orgánica** dispone: *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y el afianzamiento de la familia como célula básica de la sociedad, velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación, y toda aquella otra manifestación cuyo objeto principal signifique la dignificación de la persona, interviniendo en forma complementaria en los sistemas de seguridad social, nacionales o provinciales, atendiendo a los miembros de la comunidad afectados por contingencias que se consideren socialmente protegibles e impidiendo todo tipo de discriminación, asegurando el equilibrio de los derechos del individuo y los de la sociedad"*. Asimismo el **Art. 226** dispone: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social será responsable de la rendición de los fondos acordados, debiendo emitirse dicho importe a su nombre;

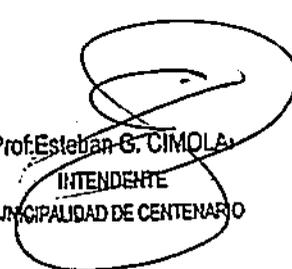
Que, por nota de pase de la Secretaría de Gobierno, se da lugar a los solicitado;

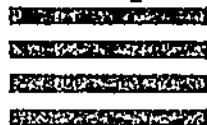
Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente asignar dicho capital destinado al Fondo de Demanda Espontánea por la suma y el plazo mencionado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

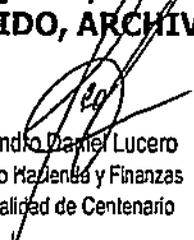
Artículo 1º: DISPÓNGASE de la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, **a partir del día 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.024**, para afrontar las diversas y múltiples demandas de necesidades básicas impostergables que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Subsecretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1º del presente, a la Subsecretaria de Desarrollo Social, **Dora Edit SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.220**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

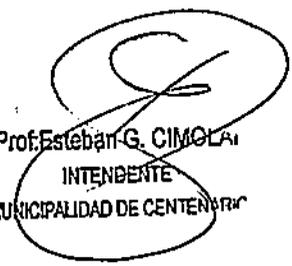
Artículo 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente serán imputadas a la partida N° 813442;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0046/2.024.-

Centenario, 15 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota 059/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Román Benito TORRES PEREZ y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) para la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, al **Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Román Benito TORRES PEREZ, D.N.I. N° 18.771.223**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me

Cr. Leandro Darkel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0052/2.024.-

Centenario, 17 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.G. N° 09/24 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA DE AYUTÚN";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora Gral. Legal y Técnica de Ayutún", Categoría "A", a la Abog. Jesica Soledad CAMPAS, D.N.I. N° 33.860.789, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo;

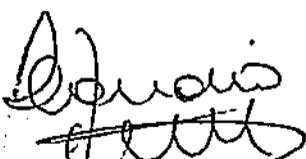
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA DE AYUTÚN", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Abog. Jesica Soledad CAMPAS, D.N.I. N° 33.860.789, como "Directora General Legal y Técnica de Ayutún", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

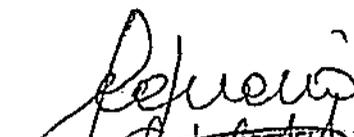
Artículo 3º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0055/2.024.-

Centenario, 18 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 008/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota de Pedido N° 0004/23 de la Secretaría de Agua y Saneamiento, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 008/2.024 de fecha 17 de enero de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y por el área de Licitación y Contrataciones, la Sra. Verónica PERALTA, y solicitan autorización para contratar el servicio de RETROEXCAVADORA por un período de tres (3) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo del corriente año, de acuerdo a las especificaciones detalladas mediante Nota y Pedido N° 0004/23 de la Dirección de Cloacas de la Secretaría de Agua y Saneamiento;

Que, dicho pedido se basa en la necesidad de brindar un servicio apropiado de reparación, mantenimiento y nuevas conexiones de agua potable en todo el ejido de la ciudad;

Que, en virtud de ello, se solicitaron distintos presupuestos, los cuales se adjuntan al presente, sugiriendo en esta instancia la contratación con la firma ALTO CENTER S.A.S., CUIT N° 30-71799691-3 por ser la oferta más conveniente al municipio. El mismo presupuesta la suma de cuatro millones quinientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$4.598.000,00) finales por mes, por la provisión de una máquina cargadora retroexcavadora tipo CAT 416 D, sin operador y sin combustible, quedando el equipo a disponibilidad completa de la Municipalidad, siendo entregado con cobertura de seguro de terceros a su cargo y especificando que el service, mantenimiento y posibles reparaciones serán realizadas en su sede y a costo de la Municipalidad;

Que, atendiendo que la Ordenanza Municipal, 6218/2012, Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario, establece en su Artículo 3° inciso 2) *se podrán contratar directamente por vía de excepción.... c) cuando medien probadas razones de urgencia...*;

Que, el mantenimiento de las redes cloacales es fundamental para velar por la sanidad de la población, evitando de esta manera desbordes que en época estival generan situaciones problemáticas al medio ambiente y los vecinos, por lo que resulta imperante atender al requerimiento con la mayor prontitud;

Que, asimismo, el Decreto Municipal 0065/2.023 establece en su Artículo 3° *"Facultese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer, por razones de emergencia, renegociación, suspensión o rescisión de contratos de obra pública en los términos del artículo 74 de la Ley 687, así como a disponer*

Municipalidad de Centenario
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
LC. R. LUCERO

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban C. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.024.-

contrataciones directas destinadas a remediar, subsanar o recomponer servicios públicos esenciales y urgentes, bajo los alcances de normas especiales que se dicten a sus efectos”;

Que, es por ello que, dando viabilidad al presupuesto presentado con fondos propios, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa del servicio a excepción de la normativa vigente en virtud de los motivos antes mencionados, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a través del área correspondiente a realizar el respectivo contrato con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante, como así también a la Secretaría de Agua y Saneamiento al control del servicio contratado y a la certificación que permitirá la gestión de pago del compromiso;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN** con la firma **ALTO CENTER S.A.S., CUIT N° 30-71799691-3**, por la suma de cuatro millones quinientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$4.598.000,00), para el alquiler de una RETROEXCAVADORA de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por Nota y Pedido N° 0004/23 de la Dirección de Cloacas de la Secretaría de Agua y Saneamiento, por el lapso de tres (3) meses, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo del corriente año, en el marco del Decreto Municipal N° 0065/2.023, lo establecido en el Art. 3º), punto 2 inc. c) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Ordenanza N° 6.218/12, Ordenanza N° 9.446/2.022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 3º: **POR TESORERÍA**, liquidarse, y páguese la suma de cuatro millones quinientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$4.598.000,00), a la firma **ALTO CENTER S.A.S., CUIT N° 30-71799691-3**, con domicilio fiscal en

LIC. R. LUCIANO MACRY
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Zapata Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban C. Giménez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.024.-

Ruta 7, 1405 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretaría de Agua y Saneamiento al control del servicio contratado y a la certificación que permitirá la gestión de pago del compromiso;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**~me

LIC. R. LUCIANO MASLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario



Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0056/2.024.-

Centenario, 18 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 007/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota de Pedido N° 0003/23 de la Secretaría de Agua y Saneamiento, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 007/2.024 de fecha 17 de enero de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y por el área de Licitación y Contrataciones, la Sra. Patricia RIERA, y solicitan autorización para contratar el servicio de RETROEXCAVADORA por un período de tres (3) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo del corriente año, de acuerdo a las especificaciones detalladas mediante Nota y Pedido N° 0003/23 de la Dirección de Agua de la Secretaría de Agua y Saneamiento;

Que, dicho pedido se basa en la necesidad de brindar un servicio apropiado de reparación, mantenimiento y nuevas conexiones de agua potable en todo el ejido de la ciudad;

Que, en virtud de ello, se solicitaron distintos presupuestos, los cuales se adjuntan al presente, sugiriendo en esta instancia la contratación con la firma R.E.P. CID del Sr. Lincoleo Aldo CID, CUIT N° 20-25308512-7 por ser la oferta más conveniente al municipio. El mismo presupuesta la suma de cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$4.800.000,00) finales por mes, por la provisión de una máquina retroexcavadora CAT 416 D, sin operador y sin combustible, estando dicho vehículo disponible ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, no superando las doscientas (200) horas mensuales;

Que, atendiendo que la Ordenanza Municipal, 6218/2012, Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario, establece en su Artículo 3° inciso 2) *se podrán contratar directamente por vía de excepción... c) cuando medien probadas razones de urgencia...*;

Que, asimismo, el Decreto Municipal 0065/2.023 establece en su Artículo 3° *"Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer, por razones de emergencia, renegociación, suspensión o rescisión de contratos de obra pública en los términos del artículo 74 de la Ley 687, así como a disponer contrataciones directas destinadas a remediar, subsanar o recomponer servicios públicos esenciales y urgentes, bajo los alcances de normas especiales que se dicten a sus efectos"*.

Que, se considera a la provisión de agua potable un servicio básico e indispensable para la población, con el agregado de encontrarnos en plena época estival, resulta imprescindible atender al mismo, como también cumplir con los compromisos suscriptos.

LIC. R. LUCIANO MAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas

Prof. Esteban G. Gómez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.024.-

Que, es por ello que, dando viabilidad al presupuesto presentado, es que solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa del servicio a excepción de la normativa vigente en virtud de los motivos antes mencionados, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a través del área correspondiente a realizar el respectivo contrato con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante, como así también a la Secretaría de Agua y Saneamiento al control del servicio contratado y a la certificación que permitirá la gestión de pago del compromiso;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN** con la firma R.E.P. CID del Sr. Lincoleo Aldo CID, C.U.I.T. N° 20-25308512-7, por la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$4.800.000,00), para el alquiler de una RETROEXCAVADORA de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por Nota y Pedido N° 0003/23 de la Dirección de Agua de la Secretaría de Agua y Saneamiento, por el lapso de tres (3) meses, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo del corriente año, en el marco del Decreto Municipal N° 0065/2.023, lo establecido en el Art. 3º), punto 2 inc. c) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Ordenanza N° 6.218/12, Ordenanza N° 9.446/2.022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 3º: **POR TESORERIA,** liquídese y páguese la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$4.800.000,00), a la firma R.E.P. CID del Sr. Lincoleo Aldo CID, CUIT N° 20-25308512-7, con domicilio fiscal en Calle Honduras 6470 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

LIC. R. LUZIANO MAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Cicero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.024.-

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretaría de Agua y Saneamiento al control del servicio contratado y a la certificación que permitirá la gestión de pago del compromiso;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me

LIC. R. LUCIANO MAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0060/2.024.-

Centenario, 19 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota SPOT N° 037/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 10 de enero de 2.024, se presentan la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolina COORTELL y la Directora de Coordinación y Administración de Obras, Sra. Sofía Vanesa BARTOLINI, en referencia a la obra **"RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0595/2.022 mediante Concurso de Precios N° 002/2.022 a la firma MAUAD S.R.L., CUIT N° 30-70827086-1;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de finalización del 27/11/23 avalado a través del Decreto Municipal N° 0315/23 se encuentra vencido, mediante Nota SPOT N° 035/24 se elevó la documentación correspondiente para subsanar dicha solicitud, resultando necesario en esta instancia gestionar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO III**;

Que, la contratista, mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2.023, solicita la ampliación de plazo por noventa (90) días más, extendiendo el plazo de obra a quinientos ochenta y cinco (585) días corridos y quedando estipulada su fecha de finalización para el 25 de febrero del corriente año;

Que, refiere que los atrasos en la ejecución de obra se debieron a las demoras ocasionadas por factores climáticos y la dificultad en conseguir materiales que, por la situación económica y política del país, no pudieron adquirir de los proveedores habituales. Dicha demora se dio mayormente por falta de precios y stock en el mercado por tratarse en muchos casos de insumos importados como válvulas, tableros, bombas y elementos de acero inoxidable;

Que, cabe destacar que la Inspección de Obra informa, mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2.023, la **NO OBJECCIÓN** a dicha solicitud;

Que, tal como asegura la Inspección mediante Informe General de Obra, enviado mediante Nota SPOT N° 036/24, la obra cuenta actualmente con un 86.16% de avance total acumulado, encontrándose casi de manera operativa y en vistas de ser finalizada en el transcurso del corriente mes;

Que, por todo lo expuesto, desde la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial se solicita la confección de la norma legal que avale la ampliación de plazo solicitada;

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.024.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AVALAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra denominada "RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI", cuyo plazo de finalización se estipula para el 25 de FEBRERO del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Licitaciones y Contrataciones para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


Arqa Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0064/2.024.-

Centenario, 22 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 18/2024 de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Directora de Recursos Humanos, Sra. Cecilia Beatriz MAGALLANES solicitando se autorice un adicional no remunerativo y no bonificable por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) por mayor carga horaria para la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, retroactivo al 10 de diciembre de 2.023;

Que, en virtud de lo expuesto, desde la Secretaría de Gobierno se solicita la confección de la norma legal autorizando el adicional señalado;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

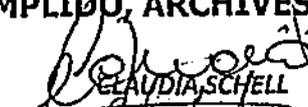
Artículo 1°: OTORGAR un ADICIONAL no remunerativo y no bonificable por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) por mayor carga horaria para la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, retroactivo al 10 de diciembre de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

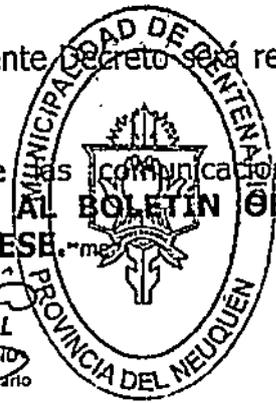
Artículo 2°: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la persona interesada y a la Dirección de Recursos Humanos para su debida toma de razón;

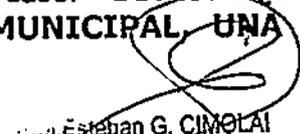
Artículo 3°: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0066/2.024.-

Centenario, 23 de Enero de 2.024.-

V I S T O :

La Nota N° 025/23 D.I. de fecha 22/01/2024 del Intendente, el Convenio Marco entre la Municipalidad de Centenario y la Policía de la Provincia del Neuquén de fecha 17/01/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de Enero del corriente, se llevó adelante la firma de un Convenio Marco entre este Municipio y la Policía de la Provincia del Neuquén representada por el Comisario General Carlos Tomás DÍAZ PÉREZ, D.N.I. N° 23.384.048, en mérito al Decreto N° 0024/2.023 del Poder Ejecutivo de la Provincia y conforme lo establecido en el Artículo 20°, inciso a) de la Ley 2.081;

Que, conforme surge de la cláusula primera, su objeto es ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y transporte en la jurisdicción del ejido de esta ciudad en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, el Decreto Reglamentario N° 779/95, la Ley Provincial de Adhesión N° 2178/96, la Ley 26.363 adherida por la Ley N° 2647 y Ordenanzas Municipales concordantes;

Que, la Municipalidad a través de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología podrá coordinar con la Comisaría Quinta, la Comisaría Cincuenta y Dos, la División de Tránsito Villa Obrera y/o las unidades que sean afectadas, ya sea de manera eventual o permanente (definitivo), en lo concerniente a la realización de operativos en lo que respecta al control vehicular y transporte de servicios públicos de pasajeros;

Que, dentro de las facultades acordadas, se llevarán a cabo tareas específicas de prevención y reducción de la siniestralidad; actividades relacionadas a la regulación, ordenamiento y control general del tránsito vehicular; labrado de actas de infracción por faltas contravencionales; ejecución de operativos especiales (control de documentación vehicular y de personas, alcoholemia y/o estupefacientes, etc.); cursos de capacitación y formación; retención preventiva de vehículos y motocicletas en infracción;

Que, acorde a lo mencionado, la Municipalidad asume el carácter de depositario de los vehículos retenidos preventivamente y/o secuestrados como así también proveer un espacio físico que cumpla con las medidas de seguridad y acondicionamiento ambiental necesarias para resguardarlos;

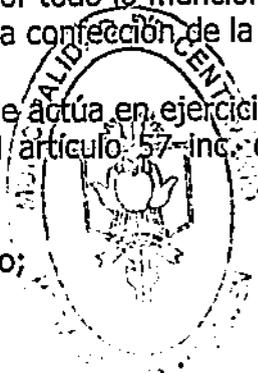
Que, no obstante ello, se conviene que la Policía percibirá en concepto de contraprestación el cincuenta por ciento (50%) del monto efectivamente cobrado por las multas labradas;

Que, por todo lo mencionado, mediante la Nota N° 025/23 D.I. de Intendencia se solicita la corrección de la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 -inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Por ello;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2.024.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1º: **APROBAR** el Convenio Marco entre la Municipalidad de Centenario y la Policía de la Provincia del Neuquén de fecha 17/01/2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será Imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** el presente decreto a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a la Policía de la Provincia del Neuquén y al Tribunal de Faltas para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

TORRES, R. BENTO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0067/2.024.-

Centenario, 23 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 19 de enero de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

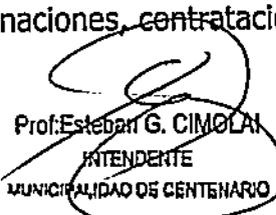
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas tiene múltiples competencias tales como:

- Entender en la gestión económico-financiera y patrimonial del Municipio a fin de efectuar una asignación racional de los recursos humanos y materiales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la Gestión;
- Entender en la recepción y administración de los fondos por recaudación y demás ingresos, previstos por las disposiciones legales vigentes para el sostenimiento y el desarrollo de la actividad Municipal;
- Asistir al Ejecutivo en la definición de políticas sobre Recaudación de las Tasas, Derechos, Impuestos y Contribuciones que percibe el Municipio y proponer sistemas de optimización de la recaudación;
- Administrar adecuadamente la deuda contraída y atender las necesidades de financiamiento del Estado Municipal en las mejores condiciones posibles;
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado Municipal;
- Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad de gobierno municipal, y publicar información que haga al interés general de la comunidad;
- Administrar los fondos municipales y efectuar el control de legalidad de los desembolsos y de cualquier compromiso que importe la disminución del erario público;
- Ejecutar el registro contable y presupuestario de los actos administrativos vinculados con la gestión económico-financiera y patrimonial del Municipio;
- Elaborar el Presupuesto anual de gastos y recursos, en forma coordinada con las distintas Secretarías y áreas del Municipio, controlar la ejecución presupuestaria y efectuar las modificaciones ajustes pertinentes;
- Elaborar el Proyecto de Ordenanza Impositiva para cada ejercicio económico;
- Preparar la rendición en forma documentada, conforme a la legislación vigente, para los diferentes órganos de control;
- Formular y ejecutar la política fiscal;
- Entender en todo lo relativo al crédito y la deuda pública, ejerciendo la representación del Gobierno Municipal ante los Organismos de Crédito Provinciales, Nacionales y Multilaterales;
- Gestionar ante el Gobierno Provincial la justa distribución de los recursos de coparticipación;
- Participar en todo lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/4 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2.024.-

- Dirigir, aplicar y controlar todo lo referente al régimen de compras y contrataciones;
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de concesiones de las que directa o indirectamente se deriven ingresos o rentas para el Municipio;
- Supervisar la Tesorería y el régimen de pago a proveedores;
- Realizar periódica y sistemáticamente un relevamiento físico de los bienes municipales a fin de detectar diferencias entre los registros y su real existencia física, así como su ubicación;
- Entender en la definición del sistema de Gestión informático municipal y en su implementación;
- Entender en la revisión y definición de los circuitos administrativos.

Que, las referidas funciones requieren de habilidades técnicas y saberes específicos, que se obtienen de la formación del personal;

Que, se considera necesario reconocer la importancia de incentivar y motivar a los empleados como medio para aumentar su satisfacción laboral y productividad;

Que, se encuentra necesario reconocer la responsabilidad que recae sobre los empleados de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ya que manejan información financiera crítica y toman decisiones que impactan directamente en la economía de nuestra organización;

Que, se buscará promover la participación activa de los empleados en programas de formación y desarrollo profesional, con el fin de fortalecer sus capacidades y habilidades, y fomentar su crecimiento dentro de la institución;

Que, el arduo trabajo, dedicación, responsabilidad y compromiso contribuyen significativamente al logro de objetivos y metas;

Que, los sueldos del personal administrativos son considerablemente más bajos que la media del resto del personal, debido a la falta de adicionales y bonificaciones que si existen en muchas otras áreas;

Que, lo anterior deviene en un alto porcentaje de rotación en el sector (ya sea por cambios a sectores con mejores condiciones salariales o por bajas definitivas), que afecta directamente la calidad del servicio brindado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y dificulta la carrera administrativa en el sector;

Que, por tal motivo la creación de un fondo estímulo brindará un beneficio pecuniario remunerativo para el personal, aportando significativamente al crecimiento personal y profesional del sector. Considerándose, además, como un reconocimiento a la dedicación y responsabilidad al trabajo.

Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/4 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2.024.-

Que el adicional fondo estímulo tendrá carácter remunerativo y bonificable retroactivo al mes de enero. El cálculo para el mismo se determinará en función al 3.5*100 de la recaudación mensual, y se distribuye en partes iguales entre los agentes administrativos y responsables de área que presten servicios en la Secretaría de Haciendas y Finanzas;

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se revisará anualmente para evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Créase el **FONDO ESTÍMULO** destinado al personal que desempeña funciones en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario, que se integrará por el TRES Y MEDIO por ciento (3.5%) de las recaudaciones de Impuestos Automotor, Tasa Retributiva de servicios a la propiedad inmueble, y Derecho de Inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, que efectúe dicho Organismo;

Artículo 2º: El 100% del Fondo Estímulo será liquidado en forma mensual entre la totalidad de los empleados de la secretaría, a excepción de los cargos de asignación política y contratos especiales;

Artículo 3º: El monto a liquidar a cada empleado será obtenido como resultado de dividir el Fondo Estímulo por la cantidad de empleados en condiciones de recibirlo según la planilla LS del mes ya liquidado. La suma mensual individual a cobrar no podrá ser mayor al 45% de la categoría FUA vigente, y tendrá el carácter de adicional remunerativo y bonificable. El mismo se abonará en función del tiempo efectivamente trabajado, considerando al efecto las licencias legales correspondientes;

Artículo 4º: La determinación del Fondo Estímulo será realizada por la Dirección General de Contaduría en forma mensual y por mes vencido, quien informará a la Dirección General de Sueldos el monto a liquidar a cada empleado;

Artículo 5º: Facítese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a establecer, mediante Resolución fundada, una composición distinta al Art. 2º, destinada a

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/4 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2.024.-

atender gastos y necesidades del sector que propendan al crecimiento y profesionalización del empleado;

Artículo 6º: El presente tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2024;

Artículo 7º: **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Sueldos;

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 9º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0069/2.024.-

Centenario, 25 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 9.760/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.259/2.023 de 04 de Diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.760/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.259/2.023 de 04 de Diciembre de 2.023, se otorga el beneficio de condonación y eximición del pago de Tasas Retributivas y Agua Corriente a los inmuebles destinados como vivienda única familiar y del Impuesto de Patente Automotor a un único vehículo de uso particular, a los "Ex Combatientes de Malvinas", abarcando a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en la jurisdicción del TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y directamente en la jurisdicción del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur);

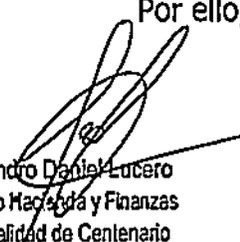
Que, dicha norma establece en su artículo tercero que: "(...) para ser beneficiarios deberán presentar: a. Certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación; b. Tener una residencia mínima de 5 años en la localidad; c. Acreditar la titularidad del bien objeto de eximición y/o condonación (...)";

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar el artículo antes mencionado a fin de llevar un control efectivo de esta administración, mediante la presentación de una declaración jurada conjuntamente con los respectivos informes de las dependencias correspondientes;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/8 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **REGLAMENTAR** el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 9.760/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.259/2.023 del 04 de Diciembre de 2.023, estableciéndose que deberá efectivizarse el pedido de acogerse al beneficio mediante la Declaración Jurada de estilo que se aprueba en el artículo precedente conjuntamente con:

- I) Documento único o Pasaporte (únicamente extranjeros);
- II) Certificado de participación en el conflicto bélico emitido por Autoridad Competente (avalado por el Ministerio de Defensa). El certificado debe:
 - A. Especificar claramente la unidad de flota, aérea, marítima o terrestre en la que participó y para la cual prestó colaboración.
 - B. Enunciar que se ha encontrado dentro de la zona de exclusión de las 200 millas náuticas alrededor de las Islas Malvinas.
- III) Documentación que acredite residencia en la Ciudad de Centenario con una antigüedad no inferior a cinco años. Para cumplimentar con este punto se aceptará:
 - A. Constancia de domicilio emitida por la Secretaria Electoral Nacional (histórico de los domicilios); o
 - B. Título de propiedad de un inmueble situado en la Ciudad de Centenario adquirido hace más de cinco años destinado a vivienda familiar permanente correspondiente al domicilio denunciado en el DNI; o
 - C. Boleto de compra venta del inmueble situado en la Ciudad de Centenario con posesión ininterrumpida desde hace más de diez años con destino a vivienda familiar permanente correspondiente al domicilio denunciado en el DNI con firmas certificadas y pago del impuesto de sellos; o
 - D. Contratos de locación de inmuebles en jurisdicción local destinados a vivienda familiar, sucesivos e ininterrumpidos durante al menos cinco años, con firmas certificadas e impuesto de sellos debidamente repuesto.
- IV) Título de Propiedad Automotor;
- V) Informe de la Dirección de Tierras u el Organismo que en el futuro la reemplace (respecto de las Tasas Retributivas y Agua Corriente);
- VI) Informe del Sector de Recaudaciones u Organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de verificar previamente la situación fáctica y jurídica que habilita a la solicitud del beneficio;
- VII) los Informes que se consideren pertinentes, según el caso, a otras áreas de este Municipio para corroborar los extremos invocados por el solicitante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

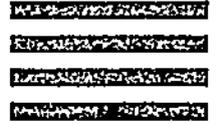
Toda DOCUMENTACIÓN -sin excepción- se presentará en original y copia, o copia certificada por Escribano/a Público/a. No es válida la certificación Bancaria.

Todos los CERTIFICADOS deberán tener una vigencia de emisión no superior a los ciento veinte (120) días corridos, salvo que el certificado exprese lo contrario o plazo diferente.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



♥ **3/8 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.024.-**

El trámite puede ser presentado por el titular registral del bien mueble y/o inmueble en forma personal, o por el representante del titular registral mediante un mandato (poder o autorización).

Artículo 2º: **APROBAR**, en todas sus partes, la Declaración Jurada para solicitud de Exención de Ex Combatientes de Malvinas s/Ordenanza Municipal N° 9.760/2.023, las Planillas de Informes de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y de la Dirección General de Recaudación y Patentamiento, las que forman parte del ANEXO I y II del presente, por los motivos expuestos en los considerandos;

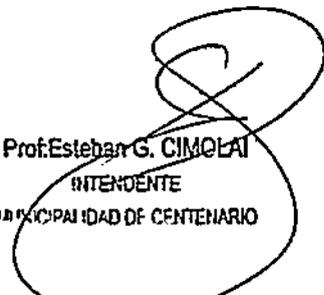
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario para su debida toma de razón;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA EXENCIÓN DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ORDENANZA N° 9.760/2.023

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido y Nombres:D.N.I./Pas. N°.....
 Edad:.....Fecha de Nacimiento:.....
 Lugar de Nacimiento:.....Nacionalidad:.....
 Domicilio:.....
 Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....
 Estado Civil:.....Nivel de Instrucción:.....
 Teléfono de contacto:.....
 Domicilio electrónico:.....

Por medio de la presente solicito a la autoridad competente acogerme a los beneficios de Exención (y otras con los mismos efectos) en el marco de la Ordenanza Municipal N° 9.760/2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.259/2.023.-

A continuación completar la siguiente Declaración Jurada según corresponda:

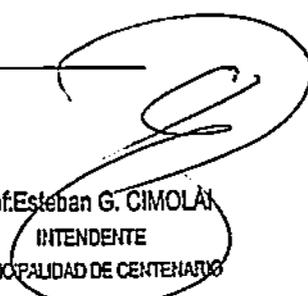
- 1) Declaro que la suma de los ingresos de ambos integrantes del matrimonio/convivientes no supera, en conjunto, los \$.....-
- 2) Declaro que los ingresos mensuales del peticionante/beneficiario son de \$.....-
- 3) Declaro que el Automotor detallado en el ANEXO, está afectado a mi uso particular. Asimismo, declaro poseer residencia en la Ciudad de Centenario desde hace cinco (5) años.....SI.....NO.....-
- 4) Declaro que la explotación/uso específico del/los inmuebles detallados en el ANEXO, están afectado a las actividades consideradas por la normativa por la cual se solicita el beneficio.....SI.....NO.....-

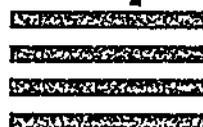
El que suscribe, D.N.I. N°....., en carácter de, declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fil expresión de la verdad. Con la presente se adjunta/n hojas de anexo/s.-

En la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a los del mes de del año 20.....-


 Cr. Leandro Daniel Lucero
 Secretario Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Centenario




 Prof. Esteban G. CIMOLAI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



♥ 5/8 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.024.-

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EXENCIÓN DE EX
COMBATIENTES DE MALVINAS S/ORDENANZA N° 9.760/2.023**

Completar según lo indicado en la Declaración Jurada:

A) INMUEBLES:

Matrícula	Descripción de la Afectación

B) AUTOMOTORES:

Dominio	Descripción de la Afectación

C) EMBARCACIONES:

Matrícula	Descripción de la Afectación

D) INGRESOS BRUTOS:

Código NAIIB	Descripción de la Afectación

E) RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS:

Código de Actividad	Descripción de la Actividad

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

6/8 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.024.-

Domicilio Tipo*	Dirección y Localidad

*Tipo de Domicilio: Principal de Actividades, Sucursal.-

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA (marcar con una X):

DETALLE	Presenta
Copia Fiel del Documento único o Pasaporte (únicamente extranjeros)	
Certificado de participación en el conflicto bélico emitido por Autoridad Competente (avalado por el Ministerio de Defensa)	
Acreditación de residencia mínima de 5 años	
Acreditación de titularidad del bien objeto de eximición y/o condonación	
En caso de presentación del trámite por un tercero: mandato (poder o autorización) y copia fiel del documento único de identidad.-	

En la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a los del mes de del año 20.....-

Firma y aclaración

Cr. Leandro Santa Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO II

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN

DATOS INMUEBLE/SOLICITANTE BENEFICIO:

Apellido y Nombres:D.N.I./Pas. Nº.....
 C.U.I.L./C.U.I.T. Nº:.....
 Domicilio constituido:.....
 Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....
 Estado Civil:.....
 Domicilio electrónico:.....
 LOTE Nº:..... de la MANZANA Nº:.....ZONA: URBANA – RURAL.-
Condición de dominio (marcar con una cruz):
 Tenencia Precaria:.....Adjudicación.....Obligaciones cumplidas.....
 Escritura.....Boleto de compraventa.....
 Para el caso de poseer una norma legal, detallar los números de las mismas a continuación (Decreto/Ordenanza Municipal/Resolución):.....

 Nomenclatura Catastral: SI – NO / Nº.....
 Matrícula Nº:...../Titular Registral:.....
 Contribuyente: SI – NO / Nº.....

Nombre y Apellido del cónyuge (en caso de matrimonio):

.....D.N.I./Pas. Nº:.....
 Posee inmuebles dentro del ejido de la ciudad de Centenario: SI.....NO.....
En caso afirmativo, completar los siguientes datos:
 LOTE Nº:..... de la MANZANA Nº:.....ZONA: URBANA – RURAL.-
Condición de dominio (marcar con una cruz):
 Tenencia Precaria:.....Adjudicación.....Obligaciones cumplidas.....
 Escritura.....Boleto de compraventa.....
 Para el caso de poseer una norma legal, detallar los números de las mismas a continuación (Decreto/Ordenanza Municipal/Resolución):.....

 Nomenclatura Catastral: SI – NO / Nº.....
 Matrícula Nº:...../Titular Registral:.....
 Contribuyente: SI – NO / Nº.....

OBSERVACIONES:

.....

Cr. Leandro Daniel Lucero
 Secretario Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

8/8 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.024.-

Certifico que los datos transcritos en el presente Informe se corresponden con los obrantes en la base de datos de esta Dirección y que el presente es con un fin meramente informativo.-

Centenario, a losdel mes dedel año 20.....-

Certifica (firma y sello):.....

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y PATENTAMIENTO

A través de la presente se informa que:

El/la Sr./a:.....D.N.I./Pas. N°.....
Contribuyente N°..... registra los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones a su nombre:

1. **INMUEBLE**: SI.....NO..... (marcar con una X)
 - a. Lote N°..... de la Manzana N°.....-
 - b. Lote N°..... de la Manzana N°.....-
2. **VEHÍCULO (auto/moto/etc)**: SI.....NO..... (marcar con una X)
 - a. Dominio:.....Modelo y marca:.....-
 - b. Dominio:.....Modelo y marca:.....-
 - c. Dominio:.....Modelo y marca:.....-
 - d. Dominio:.....Modelo y marca:.....-
3. **LICENCIA COMERCIAL**: SI.....NO..... (marcar con una X)
 - a. N°.....Rubro:.....-
 - b. N°.....Rubro:.....-
 - c. N°.....Rubro:.....-

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....
.....

Certifico que los datos transcritos en el presente Informe se corresponden con los obrantes en la base de datos de esta Dirección y que el presente es con un fin meramente informativo.-

Centenario, a losdel mes dedel año 20.....-

Certifica (firma y sello):.....

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0071/2.024.-

Centenario, 29 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Directora Gral. de Compras y Contrataciones, y posteriormente autorizada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Revisión de Expedientes", Categoría "A" a la Sra. María Fernanda DALMAS, D.N.I. N° 26.504.051, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 02 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

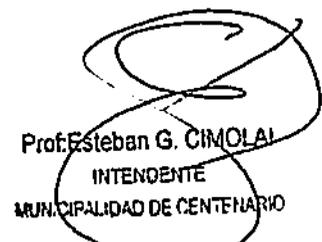
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES", a cargo de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 02 de ENERO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. María Fernanda DALMAS, D.N.I. N° 26.504.051, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES", Categoría "A", a cargo de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 02 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

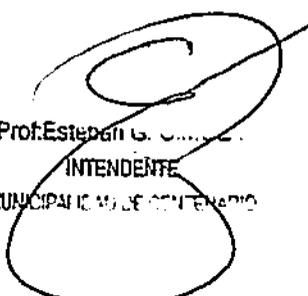
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0073/2.024.-

Centenario, 29 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 11/24 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE SUMARIOS";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel PAVLETIC, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Sumarios", dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, al Sr. Martín Ezequiel GARAY VILTE, D.N.I. N° 34.812.886, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 09 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

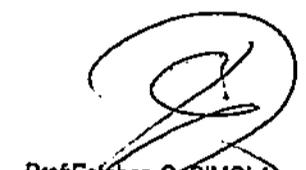
Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE SUMARIOS", a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, a partir del 09 de ENERO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Martín Ezequiel GARAY VILTE, D.N.I. N° 34.812.886, como "Responsable del Área de Sumarios", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, a partir del 09 de ENERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

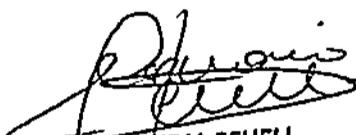
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0074/2.024.-

Centenario, 30 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 36/24 del 26 de Enero de 2.024 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de la Intendencia de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE DESARROLLO WEB";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Desarrollo Web", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, al Téc. Jorge Luis CALFUEQUE, D.N.I. N° 35.311.470, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

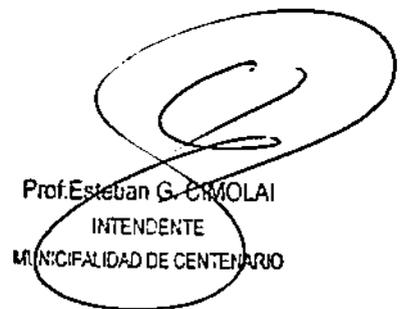
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0074/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE DESARROLLO WEB", a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de Enero de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Téc. Jorge Luis CALFUEQUE, D.N.I. N° 35.311.470, como "Director de Desarrollo Web", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de Enero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

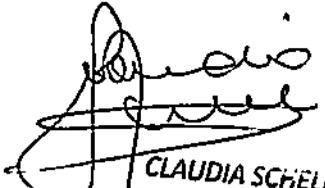
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

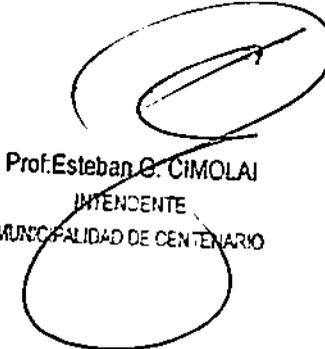
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0076/2.024.-

Centenario, 30 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 006/24 – 007/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.821/2.024 de fecha 25 de enero de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Subsecretaría de Legal y Técnica y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Gr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



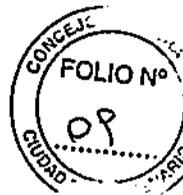
Prof. Esteban G. CIMOLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 25 de enero del 2.024

9.821/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO



VISTO _____ :

El Expte. N°006/24 - 007/24 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte: Sr. Esteban Cimolai. - Ref: Eleva Proyecto de Ordenanza "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario" y;

Lucía M. Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo se eleva el Proyecto de Modificación de Ordenanza N°9.446/2022 "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario", en el cual se fijan los importes para las distintas modalidades de contratación. -

Que, es de público y notorio conocimiento el aumento generalizado acaecido en los precios de los diversos bienes y servicios indispensables para alcanzar la satisfacción de las necesidades públicas. -

Que, el Poder Ejecutivo informa que los valores previamente establecidos han quedado obsoletos, lo que dificulta la eficiente gestión de compras y contrataciones. -



Que, el Poder Ejecutivo propone la modificación de los montos estipulados en la Ordenanza N° 9.446/2022 para reflejar los cambios en los precios del mercado y garantizar una gestión eficaz de las adquisiciones y contrataciones municipales, tomado como base el índice de precios del consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el cual muestra una variación del 150% para el periodo comprendido entre Enero 2023 a Noviembre 2023.-

Que, esta modificación tiene por objetivo garantizar que los montos establecidos reflejen de manera precisa las condiciones económicas actuales, promoviendo así una adecuada asignación de los recursos municipales. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 006/2.024) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante. -

Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero del 2.024, Acta N° 1.563 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

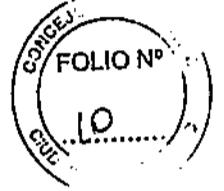
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: UNIFIQUESE el expediente 006/24 y el expediente 007/24.

ARTÍCULO 2º: APRUEBESE el proyecto de ordenanza "Reglamento general de compras y contrataciones de la Municipalidad de Centenario" y modifíquese a partir de la promulgación de la presente el Anexo1 de la Ordenanza 9496/2022 "Reglamento general de compras y



contrataciones de la Municipalidad de Centenario" en su Art. 3. Punto 1 que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3º: No obstante, la modalidad de contratación establecidas en forma precedente podrá contratarse:

1) Hasta pesos sesenta y siete millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta (67.205.250) conforme los siguientes montos límites:

- a. Licitación o remate público: más de \$67.205.250.
- b. Licitación privada: Hasta \$67.205.250.
- c. Concurso de precios: Hasta \$20.162.000.
- d. Contrataciones directas: Hasta \$5.376.250.

ARTÍCULO 2º: *COMUNIQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.563 A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía M. Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0078/2.024.-

Centenario, 30 de Enero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 1.018/2.023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.818/2.024 de fecha 25 de enero de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

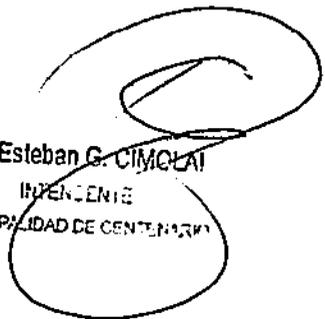
Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Subsecretaría de Legal y Técnica, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- m


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 25 de enero del 2.024

9.818/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

VISTO _____ :

El Expte. N°1.018/2.023 Caratulado: Bloque M.P.N. (Movimiento Popular Neuquino). - Ref: Proyecto de Ordenanza "Parque Automotor adecuado para llevar a cabo tareas de mantenimiento y reparación de calles urbanas y rurales de Centenario" y;

CONSIDERANDO:

Que, el bloque del MPN hace su presentación solicitando proyecto de Ordenanza de Parque Automotor Adecuado para llevar a cabo tareas de Mantenimiento y Reparación de calles Urbanas y Rurales de Centenario

Que, Mientras esos equipos se encuentran en arreglo, es necesario reemplazarlos por otros de similares características para avanzar de manera rápida en la aplicación de un plan que Jerarquice el Área de Servicios Públicos.

Que no proceder con la reparación y mantenimiento de las arterias de tierra genera el deterioro sustancial del parque automotor del vecino en particular, como así también del transporte público de la localidad.

Que para el correcto mantenimiento de las arterias de ripio se necesitan equipamiento vial diverso.

Que actualmente la compra de equipamiento vial resulta dificultosa producto del alto costo de los mismos.

Que el alquiler de este tipo de equipamiento vial resulta ser la opción más rápida y económica en el corto y mediano plazo.

Que el presupuesto Municipal contempla una partida destinada al alquiler de equipamiento vial, léase camiones regadores, motoniveladoras, retroexcavadoras etc.

Que Dicho recursos producto de las variables económicas y el proceso inflacionarios pueden resultar insuficientes, por lo que serán necesarias nuevas fuentes de ingreso que permitan afrontar los gastos de esta demanda.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 003/2.024) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero del 2.024, Acta N° 1.563 y aprobado por unanimidad. --

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Lucía M. Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la afectación específica de un veinticinco por ciento (25%) del monto mensual recaudado mediante el rubro Patentes de Rodados, para ser destinados a garantizar el financiamiento de la partida Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas y Rurales por medio del alquiler de equipamiento vial diverso (Camiones Regadores, Motoniveladora, Retroexcavadora, etc.) y así garantizar el correcto mantenimiento de las arterias de ripio del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 2°: REMITASE trimestralmente a este cuerpo deliberante un informe detallado de las acciones realizadas para el cumplimiento del Artículo 1.

ARTÍCULO 3°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.563 A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía M. Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0081/2.024.-

Centenario, 31 de Enero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 15/24 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Legal y Técnica, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE ADMINISTRACIÓN";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel PAVLETIC, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Administración", dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a la Abog. Claudia Julieta SANCHEZ, D.N.I. N° 27.194.500, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE ADMINISTRACIÓN", a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Abog. Claudia Julieta SANCHEZ, D.N.I. N° 27.194.500, como "Responsable del Área de Administración", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO